1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Para Nivel Local: Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 de la Alcaldía Mayor, por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno las alcaldías locales se encuentran en el Sector de Localidades compuesto por el Fondo de Desarrollo Local y la Junta Administradora Local. El Fondo de Desarrollo Local y la Alcaldía Local tiene, entre otras, como funciones la de liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la

continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Igualmente, el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019 reglamentado por el Decreto 374 de 2019, estableció que: "(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción" Que, el artículo 11 item señala que "(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993"La Alcaldía Mayor de Bogotá a través del artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que "(…) delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos"

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los alcaldes locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local entre otras.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra la dirección para la gestión del desarrollo local, la cual busca acompañar estos proyectos de inversión local como son los mantenimientos de salones comunales que tiene, entre otras, como funciones, acompañar técnicamente el desarrollo de procesos democráticos y participativos locales como son, la planificación e implementación de los encuentros ciudadanos y los presupuestos participativos entre otros.

La localidad de Rafael Uribe Uribe está compuesta por 116 barrios de los cuales un aproximado de un 15% poseen Junta de Acción Comunal, donde un porcentaje muy bajo cuenta con una infraestructura o espacio público social adecuado en donde puedan realizar actividades de convivencia, de intercambio de ideas, saberes y emociones entre las diferentes fuerzas vivas de la comunidad. Todo esto conlleva a que estas juntas se vean obligados a utilizar como sitios de reunión comunitaria las vías públicas, zonas verdes o espacios de propiedad privada, siendo estas áreas inconvenientes para la óptima integración comunitaria.

Así mismo las aéreas de salones comunales existentes no están en óptimas condiciones físicas para cubrir la demanda de apoyo físico, espiritual, eventos de integración, recreación, capacitación y en general todas las actividades conducentes a fortalecer los lazos de convivencia comunitaria.
Una gran parte de los desarrollos urbanísticos de la Localidad están marcados por fenómenos de urbanización ilegal que en el proceso de explotación económica de los terrenos dejan pocas áreas de cesión o las existentes quedan ubicadas en zonas de riesgo o sitios inadecuados, creándose así una deficitaria oferta de espacios sociales en Rafael Uribe Uribe.

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024" Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central. Por ello, en materia de competencias, políticas y estrategias de intervención locales, El Plan de Desarrollo Local PDL 20202024 " un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe" aprobado por la Junta Administradora Local (JAL) de Rafael Uribe Uribe mediante el Acuerdo Local 005 de 2020, contempló dentro de sus Programas, el fortalecimiento de las Juntas de Acción Comunal J.A.C., para el cual, en la vigencia 2023, se intervendrán 5 salones comunales; acorde al Artículo 57 del PDL y el proyecto de inversión local que se pretende avanzar corresponde Al proyecto # 1689 "participación ciudadana organizada y solidaria en Rafael Uribe Uribe, aportándole a la meta intervención de 20 sedes comunales para el cuatrenio avanzando en un porcentaje de cumplimiento de la meta del 50%, los cuales son priorizados de acuerdo a las necesidades de la Localidad , dentro de los criterios de priorización están los requerimientos realizados por las JAC al alcalde ,y las necesidades técnicas más urgentes que puedan ser solucionadas mediante mantenimiento, acorde con visitas técnicas realizadas a cada uno de los salones priorizados y los diagnósticos emitidos, la titularidad de los salones comunales , que cuenten con RUPI (Registro Único del Patrimonio Inmobiliario, matricula Inmobiliaria y los diagnósticos de salones realizados, según las necesidades, incluidos en el anexo técnico entre otros , en las UPZ (54.Marruecos y 55 Diana Turbay y 39 Quiroga) Salón Comunal barrio El Portal, salón comunal Diana Turbay Ayacucho , salón comunal Diana Turbay Comuneros, Salón Comunal Quiroga y Salón comunal el Triunfo, acorde a la autonomía del Alcalde Local mediante decreto 734de 2019.

Resumen de solicitades presentadas por las JAC al FDLRUU.

No.	Nombre Salon Comunal	Número de RUPI (DADEP)	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
1	SALON COMUNAL LOMAS	693-158	AAA0170PERJ		A NOMBRE DEL DISTRITO
2	SALON PRINCIPE DE BOCHICA	664-16			A NOMBRE DEL DISTRITO
3	SALON VILLA GLADYS	657-12	AAA0010USKC		A NOMBRE DEL DISTRITO
4	SALON CERROS DE ORIENTE	2333-22			A NOMBRE DEL DISTRITO
5	SALON COMUNAL SOCORRO SECTOR 3	1232-2	AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
6	GRANJAS DE SAN PABLO	RUPI 3546-20-1	AAA0008PEAW	20.226.810.039.652,0	
7	SALON COMUNAL BARRIO CLARET	rupi 2-2301	AAA0253ELJZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
		rupi 2-2302	AAA0253ELKC		
8	SALON COMUNAL BARRIO SOCORRO SUR	NO TIENE RUPI	AAA0009FNXS		A NOMBRE DE LA JAC
9	SALON COMUNAL PLAYON PLAYITA	NO TIENE RUPI	AAA0010FYUZ		
10	LUIS LOPEZ DE MESA	NO TIENE RUPI	AAA0010ZWOE		
11	SALON COMUNAL MADRID	RUPI 609-21	AAA0011FBJH		A NOMBRE DEL DISTRITO
12	SALON COMUNAL BOSQUE DE LOS MOLINOS	RUPI 771-17	AAA0271MDRJ		A NOMBRE DEL DISTRITO
13	SALON COMUNAL DIANA TURBAY SECTOR VALLE	RUPI 653-290	AAA0010UDUZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
15	SALON COMUNAL QUIROGA XIII Y XIV ETAPA	NO TIENE RUPI	AAA0013CYRU		
16	SALON COMUNAL PALERMO SUR	RUPI 636-59 Y 79			
	SALON COMUNAL LA PAZ SECTOR CARACAS			20.226.810.040.072,0	
18	SALON COMUNAL LA PAZ NARANJOS	RUPI 652-59	AAA0028MLBS	20.226.810.094.292,0	REMOCION EN MASA MEDIA
19	SALON COMUNAL DIANA TURBAY PLAN 95	RUPI 653	AAA0010LMRU		PRIVADO
21	SALON COMUNAL SAN JOSE SUR	RUPI 598-1	AAA0025OPPP		EVA MARIA RODRIGUEZ
22	SALON COMUNAL LA MARQUESA	RUPI 592-2-1-	AAA0166CSHK		A NOMBRE DEL DISTRITO
23	SALON COMUNAL DIANA TURBAY VENCEDORES		AAA0010PUOE		PRIVADO
24	SALON COMUNAL BUENOS AIRES	NO	AAA0165JRPP		NO TIENE JURIDICA
26	SALON COMUNAL LA RECONQUISTA		AAA0022EHDE		A NOMBRE DE LA JAC
27	DIANA TURBAY SECTOR PLAN ESPECIAL				
28	JUNTA DE ACCCION COMUNAL SAN AGUSTIN		AAA0009LOYX		A NOMBRE DE LA JAC
29	JUNTA DE ACCCION COMUNAL SAN AGUSTIN		AAA0022JODE		A NOMBRE DE LA JAC
30	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN		AAA0009PEZM		A NOMBRE DE LA JAC
31	JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDAD BOCHICA		AAA0009PWMS		A NOMBRE DEL DISTRITO
32	JUNTA DE ACCION COMUNAL MIRADOR DE MARROCOS	RUPI 645-20	AAA0010EOMR		AURA MARIA GONZALEZ DE
33	JUNTA DE ACCION COMUNAL MOLINOS DEL SUR	RUPI 2701-37-1	AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
34	JUNTA DE ACCION COMUNAL DIANA T LANCEROS		AAA0010PBRJ		A NOMBRE DE LA JAC
35	SALON COMUNAL PUENTES	RUPI-3041-29	AAA0170SWEA	20.216.820.902.481,0	A NOMBRE DE LA JAC
36	SALON COMUNAL MARRUECOS CASAS	RUPI 6060-63	AAA0010DOLW		A NOMBRE DEL DISTRITO
37	SALON COMUNAL MOLINOS DEL SUR	RUPI 2701-37	AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
38	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA MERCED SUR	RUPI 647-1-1	AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
39	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONSUELO	NO TIENE RUPI	AAA0010XYHY		A NOMBRE DE LA JAC
40	SALON COMUNAL BARRIO EL PLAYON	RUPI 597	AAA0010FYUZ		A NOMBRE DE LA JAC
41	SALON COMUNAL URB AVENIDA CARACAS	RUPI 669-18	AAA0009BNZE		A NOMBRE DE LA JAC
42	SALON COMUNAL GOVAROBA	RUPI 3017-18	AAA0009DSOE	20.226.810.042.052,0	A NOMBRE DEL DISTRITO

Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	CHIP	UPZ	BARRIO	AREA CONSTRUIDA INTERVENIDA
SALON COMUNAL EL PORTAL	DG 50 D BIS #5B 48	632-39	AAA0022DFRU	55 DIANA TURBAY	EL PORTAL	194,6
SALON COMUNAL DIANA TURBAY AYACUCHO	KR 2 49 02 SUR	653-279	AAA0010SBTO	55 DIANA TURBAY	DIANA TURBAY AYACUCHO	334,3
SALON COMUNAL DIANA TURBAY COMUNEROS	CL 48X SUR 2 13 ESTE		AAA0010TPHK	56 DIANA TURBAY	DIANA TURBAY COMUNEROS	334,4
SALON COMUNAL QUIROGA XIII Y XIV ETAPA	Calle 32 sur #21-39 mj	502-104	AAA0013BCRJ	39 QUIROGA	QUIROGA	281,7
SALON COMUNAL EL TRIUNFO	CALE 43 SUR 11B-77	596-18	AAA0008YRMR	54 MARRUECOS	SANJORGE	142,8
SALON COMUNAL CALLEJON DE SANTA BARBARA	TV 5R BIS 48W 03 SUR	2642-7	AAA0010DYAF	54 MARRUECOS	CALLEJON DE SANTA BARBAR	62,81

Según el diagnóstico integral de participación de Rafael Uribe Uribe realizado por el IDPAC en el 2019, la localidad cuenta con un total de 108 Organizaciones Comunales activas, de las cuales 107 son JAC de primer grado y una de segundo grado; dicha localidad no registra Juntas de Vivienda Comunitaria. Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999 Del total de Organizaciones Comunales activas; 105 cuentan con auto de reconocimiento, mientras que tres organizaciones de las existentes no realizaron elecciones dentro de los tiempos estipulados por la legislación comunal vigente, quedando así sin auto de reconocimiento y con suspensión de registro por sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo primero de la Resolución 102 del 2018."

Tomando información del portal Datos Abiertos Bogotá, De las 101 Juntas de Acción comunal de la Localidad, 63 cuentan con salón comunal, pero no todos ellos han sido entrega- dos al DADEP para poder ser intervenidos, de acuerdo con la intervención de salones en años anteriores, se priorizo la intervención en las UPZ diana Turbay y Quiroga para la vigencia 2021.Por ser las UPZ con mayor cantidad de población vulnerable.

Así mismo es importante tener en cuenta que las características de la población donde se intervienen dichos salones corresponden a población vulnerable, donde el grado de escolaridad es bajo, y es en estos espacios, donde también se capacitan jóvenes, líderes y población en general en aras de mejorar la calidad de vida de estos sectores.

Para el desarrollo de las distintas metas y de sus objetivos, La Alcaldía Local a través del Fondo de desarrollo Local debe adelantar procesos de contratación, los cuales deben estar sustentados en los proyectos formulados desde la oficina de planeación con los soportes respectivos. según el Acuerdo 740 de 2019 acompasando las modificaciones y adiciones parciales introducidas por el Decreto 168 de 2021 al Decreto 374 de 2019.

Respecto a la intervención de los salones, la necesidad surge por el desgaste habitual de los mismos, la vetustez de las construcciones y el mantenimiento de la infraestructura que en la mayoría de los casos es insuficiente cubrirla con los recursos de las JAC, sin tener en cuenta que se presentan actividades no previstas como la inclemencia del clima, que deteriora los acabados exteriores y las cubiertas.

Las actividades que se ejecutaran en los mismos corresponden a un diagnóstico previo de las necesidades más urgentes requeridas en cada salón, realizado por parte de la Entidad y reflejado en el presupuesto.
Los habitantes de estos sectores en el afán de poseer un espacio social para integrarse como una comunidad gestionan con trabajo comunitarios las reparaciones locativas de los salones comunales, realizando algunas veces los mantenimientos de las instalaciones, con mucho sacrificio y solidaridad de los residentes del barrio, pero sin cumplir con las normas técnicas vigentes y adecuadas de construcción, adicionalmente a ello, se presentan actividades imprevistas como el invierno que deterioran e incrementan los costos para mantener la vida útil de los salones.

La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local

Es Importante por tanto que los habitantes de la localidad cuenten con espacios sociales dignos y adecuados que les permita a los diferentes actores de la comunidad intercambiar ideas, saberes y emociones con lo cual se afianzan los lazos como comunidad y se construye tejido social.

El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2023, incluye la imputación presupuestal Proyecto N°1689, apropió recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2023, a través del cual se realizará la respectiva contratación.

De acuerdo con los procesos anteriores como son el 4382020, con el cual se repara la cubierta de un salón por efecto del clima, el CPS 1352017 con el que se intervienen en obras de mantenimiento siete salones, se busca dar continuidad a estas actividades de conservación interviniendo salones diferentes a las vigencias anteriores, pero con el ánimo de satisfacer la misma necesidad,

SALONES FUTURA INTERVENCION 2023	Salon comunal El Triunfo
	Salon comunalCallejon de Santa Barbara
	Salon comunal Quiroga
	Salon comunal Diana turbay Comuneros
	SALON COMUNAL Diana Turbay Ayacucho
	SALON COMUNAL PORTAL II
SALONES INTERVENIDOS COP 319-2021	Salon comunal Villa Galdys
	Salon comunal Principe de Bochica
	salon comunal Diana Turbay valle
	salon comunal bosque de molinos
SALONES INTERVENIDOS COP 438 DEL 2020	salón comunal cerros de oriente
SALONES INTERVENIDOS COP 234-2018	salón comunal bosques de molinos

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El alcalde Mayor de Bogotá D.C., es el representante legal y ordenador del gasto de los Fondos de Desarrollo, y así mismo contempla la facultad de delegar total o parcialmente estas funciones. En ejercicio de dicha facultad, se expidió el Decreto Distrital 374 de 2019, artículos 3, 4 y 5 mediante el cual se delegó en los señores alcaldes Locales, la ordenación de los gastos de los recursos asignados dentro del presupuesto, a los Fondos de Desarrollo Local.

El artículo 63 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que el reparto de competencias y funciones administrativas se hará entre las autoridades distritales y locales teniendo en cuenta los principios de concurrencia, subsidiariedad y complementariedad. El artículo 86 de este mismo decreto, entre las atribuciones de los alcaldes Locales, establece las de cumplir con las funciones que les fijen y deleguen el Concejo Municipal, el alcalde Mayor, las Juntas Administradoras Locales y otras autoridades distritales, además de coordinar la acción administrativa en la Localidad.

Conforme a lo anterior, los Planes de Desarrollo Local, tienen como fundamento los planes y políticas distritales, y de manera específica, el Plan Distrital de Desarrollo 2020 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" en donde a nivel de participación, se propone que se aproxime la ciudadanía a la construcción de un nuevo contrato social y ambiental y con el modelo de gobierno abierto, construir colectivamente generando confianza y empoderamiento ciudadano para la defensa y reconocimiento de sus intereses y los de la ciudad.

En este orden de ideas, es fundamental que las Alcaldías Locales durante el cuatrienio complementen las líneas de trabajo que ejecutará el IDPAC con el fin de modernizar la participación ciudadana, basados en un modelo de corresponsabilidad para lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, fortalecimiento y empoderamiento de los y las ciudadanas, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la construcción de ciudad.

Las líneas de inversión local deben estar acordes con la estructura del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2024" Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI ", sobre las cuales la Administración Local podrá efectuar su inversión de manera coordinada con el nivel central.

En materia de competencias, políticas y estrategias de intervención local, el Plan de Desarrollo adicionalmente, dentro del Manual Operativo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local por medio del cual se establecen los rubros presupuestales determinados por la Secretaría de Hacienda, se encuentra el ítem **O230116055500000001689** Acciones de fortalecimiento para la participación ciudadana y control social.

Razones Técnicas

El Plan de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe Localidad 18, denominado UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE
2021 2024 adoptado mediante
Acuerdo No. 005, del 07 de octubre de 2020, fue formulado teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el manual de procedimientos para la Operación y administración del Banco de Programas y proyectos (BPP) de la secretaria Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico, jurídico necesario para los proyectos de inversión local, por otra parte El Fondo de Desarrollo Local ha invertido recurso humano para identificar, evaluar, presupuestar y formular la intervención pretendida de la localidad, algunos de ellos identificados por el Fondo de desarrollo, otros solicitados por la comunidad y otros tantos que, por diferentes razones técnicas, no ha sido posible intervenirlos en otros contratos.

Una vez recibidas las solicitudes al FDLRUU de parte de las JAC, estas son priorizadas de acuerdo al diagnóstico (anexo) realizado por el área técnica. Las Actividades requeridas en los mismos son registradas en el presupuesto y su alcance se establece atendiendo las necesidades más Urgentes.

Razones Institucionales

Este proceso de contratación fortalece la gestión Institucional de la Alcaldía Local, garantizando el cumplimiento de metas y la entrega oportuna de bienes y servicios a la ciudadanía, acorde con el cumplimiento de las metas establecidas en el PDL el avance acumulado con la presente vigencia corresponde al 75% quedando un 25% para la vigencia 2023.

Metas proyecto de inversión	Magnitud contratada 2021	Magnitud contratada 2022	Magnitud contratada 2023	Magnitud contratada 2024	Avance acumulado
Intervenir 20 sedes comunales	4	5	6		75%

Razones Sociales

La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

El Fondo de desarrollo Local, acorde con la línea de Inversión en Infraestructura se propuso como meta, intervenir 6 sedes de salones comunales para la vigencia 2023.por un valor total de $324.000.000 para el proceso de obra, para cada vigencia, el mismo valor para la intervención de 5 salones comunales anualmente. Por lo tanto, el presente proceso de contratación será el tercer proceso que le pretende aportar a la meta, de Intervención de 20 sedes de salones comunales, proyectando un porcentaje de avance del 50 % para dicha meta

Razones Económicas

Por último, El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2023, incluye la imputación presupuestal Proyecto N°1689, apropió recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2023, a través del cual se realizará la respectiva contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "**CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, LAS OBRAS REFERENTES AL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE EN LA CIUDAD DE BOGOTA".**

2.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
F. **SERVICIOS**	servicios dedificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de edificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de manteni miento y reparación de instalaciones	**72102900**
F. **SERVICIOS**	servicios de edificación cons trucción de instala ciones y mante ni miento	servicios de construcción de edificaciones no residenciales	servicios de cons trucción de edificios públicos especializados	**72121400**

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La normativa técnica aplicable a este proceso corresponde a:
La norma vigente para Bogotá D.C., es la Ley 400 de 1997 y sus Decretos reglamentarios 926 de 2010 (NSR10), 2525 de 2010, 092 de 2010, 092 de 2011 y 523 de 2010 (Zonificación.
Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE Resolución 90708 DEL 30 DE agosto de 2013.
DECRETO 1469 DE 2010 Artículo 10. Reparaciones locativas.
Decreto Distrital 463 de 2003. En el evento que los salones comunales funcionen en inmuebles fiscales, es posible que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público entregue en administración a las Juntas de Acción Comunal, mediante la suscripción de un contrato gratuito.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a Obras reguladas por Ley 80 de 1993,la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

2.4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD

Dentro de los criterios de priorización están los requerimientos realizados por cada una de las juntas de Acción Comunal al alcalde ,la titularidad de los salones comunales , que cuenten con RUPI (Registro Único del Patrimonio Inmobiliario, matricula Inmobiliaria y los diagnósticos de salones realizados, según las necesidades más urgentes de cada uno de ellos incluidos en el anexo técnico entre otros , en las UPZ (54.Marruecos y 55 Diana Turbay),donde se ubica más cantidad de población vulnerable, los salones escogidos para esta vigencia son Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo seleccionados acorde con la autonomía del Alcalde Local mediante decreto 734 de 2019.
Los siguientes son los salones priorizados de acuerdo con la base de datos de la localidad:

No.	Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	area contruida	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
31	JUNTA DE ACCION COMUNAL CIUDAD BOCHICA	KR 5A BIS 48N 06 SUR MJ 1			AAA0009PWMS		A NOMBRE DEL DISTRITO
32	JUNTA DE ACCION COMUNAL MIRADOR DE MARROCOS		RUPI 645-20		AAA0010EOMR		AURA MARIA GONZALEZ DE FAJAR
33	JUNTA DE ACCION COMUNAL MOLINOS DEL SUR		RUPI 2701-37-1		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
34	JUNTA DE ACCION COMUNAL DIANA T LANCEROS				AAA0010PBRJ		A NOMBRE DE LA JAC
35	SALON COMUNAL PUENTES	CL 48PBISA S 1G 06 IN 1	RUPI-3041-29		AAA0170SWEA	20.216.820.902.481,00	A NOMBRE DE LA JAC
36	SALON COMUNAL MARRUECOS CASAS	CL 49C SUR 5T 18	RUPI 6060-63		AAA0010DOLW		A NOMBRE DEL DISTRITO
37	SALON COMUNAL MOLINOS DEL SUR	CL 49D BIS SUR 5U 26	RUPI 2701-37		AAA0009EEZE		A NOMBRE DEL DISTRITO
38	JUNTA DE ACCION COMUNAL LA MERCED SUR	DG 49D BIS # 11D 14 SUR	RUPI 647-1-1		AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
39	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO EL CONSUELO	CL 50C SUR 12B 68	NO TIENE RUPI		AAA0010XYHY		A NOMBRE DE LA JAC
40	SALON COMUNAL BARRIO EL PLAYON	CL 50B SUR 11A 43	RUPI 597		AAA0010FYUZ		A NOMBRE DE LA JAC
41	SALON COMUNAL URB AVENIDA CARACAS	CL 49F BIS SUR 9 02 MJ	RUPI 669-18		AAA0009BNZE		A NOMBRE DE LA JAC
42	SALON COMUNAL GOVAROBA	DIAG 49 B BIS A SUR 1B-35 ESTE	RUPI 3017-18	170	AAA0009DSOE	20.226.810.042.052,00	A NOMBRE DEL DISTRITO
43	SALON COMUNAL BRAVO PAEZ						
45	SALON COMUNAL EL PORTAL	DG 50 D BIS #5B 48	632-39	192,29	AAA0022DFRU		A NOM,BRE DE LA JAC
46	SALON COMUNAL DIANA TURBAY AYACUCHO	KR 2 49 02 SUR	653-279	502	AAA0010TPHK	20.226.810.071.122,00	A NOM,BRE DE LA JAC
47	SALON COMUNAL DIANA TURBAY COMUNEROS	CL 48X SUR 2 13 ESTE		334,4	AAA0010SBTO		A NOM,BRE DE LA JAC
48	SALON COMUNAL QUIROGA CENTRAL	Calle 32 sur #21-39 mj	502-104	214	AAA0013BCRJ	20.226.810.135.422,00	A NOM,BRE DE LA JAC
49	SALON COMUNAL EL TRIUNFO	CALE 43 SUR 11B-77	596-18	142,8	AAA0008YRMR	20.236.810.053.852,00	A NOM,BRE DE LA JAC
50	SALON COMUNAL CALLEJON DE SANTA BARBARA	TV 5R BIS 48W 03 SUR	2642-7	62,81	AAA0010DYAF		

No.	Nombre Salon Comunal	Localización	Número de RUPI (DADEP)	area contruida	CHIP	orfeo de solicitud	PROPIETARIO
1	SALON COMUNAL LOMAS	CARRERA 10 #39-15	693-158		AAA0170PERJ	20.226.810.118.832,00	A NOMBRE DEL DISTRITO
2	SALON PRINCIPE DE BOCHICA	DIAGONAL 48 I SUR # 3-1	664-16				A NOMBRE DEL DISTRITO
3	SALON VILLA GLADYS	CARRERA 10 #48C 39	657-12	244,55	AAA0010USKC	TUTELA	A NOMBRE DEL DISTRITO
4	SALON CERROS DE ORIENTE	DIAGONAL 48 J SUR #2A	2333-22				A NOMBRE DEL DISTRITO
5	SALON COMUNAL SOCORRO SECTOR 3	DIAGONAL 49 D SUR 13G 27	1232-2		AAA0010JMHY		A NOMBRE DEL DISTRITO
6	GRANJAS DE SAN PABLO	KR 13A 33B 86 SUR	RUPI 3546-20-1		AAA0008PEAW	20.226.810.039.652,00	
7	SALON COMUNAL BARRIO CLARET	CALLE 46 SUR ·27-3	rupi 2-2301	346	AAA0253ELJZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
			rupi 2-2302	256,2	AAA0253ELKC		
8	SALON COMUNAL BARRIO SOCORRO SUR	KR 13C 50B 06 SUR	NO TIENE RUPI		AAA0009FNXS		A NOMBRE DE LA JAC
9	SALON COMUNAL PLAYON PLAYITA	CL 50B SUR 11A 43	NO TIENE RUPI		AAA0010FYUZ		
10	LUIS LOPEZ DE MESA	Cra 12J # 32D-52 Sur	NO TIENE RUPI		AAA0010ZWOE		
11	SALON COMUNAL MADRID	CL 40 SUR 8 48	RUPI 609-21		AAA0011FBJH		A NOMBRE DEL DISTRITO
12	SALON COMUNAL BOSQUE DE LOS MOLINOS	CL 48P BIS C SUR 4 30	RUPI 771-17		AAA0271MDRJ		A NOMBRE DEL DISTRITO
13	SALON COMUNAL DIANA TURBAY SECTOR VALLE	KR 1 48Q 30 SUR	RUPI 653-290		AAA0010UDUZ		A NOMBRE DEL DISTRITO
15	SALON COMUNAL QUIROGA XIII Y XIV ETAPA	KR 21 40B 24 SUR	NO TIENE RUPI		AAA0013CYRU		
16	SALON COMUNAL PALERMO SUR	CARRERA 1 ESTE 50-08	RUPI 636-59 Y 79				
	SALON COMUNAL LA PAZ SECTOR CARACAS					20.226.810.040.072,00	
18	SALON COMUNAL LA PAZ NARANJOS	KR 4C 53 15 SUR	RUPI 652-59		AAA0028MLBS	20.226.810.094.292,00	REMOCION EN MASA MEDIA
19,4	SALON COMUNAL DIANA TURBAY PLAN 95	CL 48U BIS SUR 5 58	RUPI 653	177,2	AAA0010LMRU		PRIVADO
20,6	SALON COMUNAL SAN JOSE SUR		RUPI 598-1		AAA0025OPPP		EVA MARIA RODRIGUEZ
21,9	SALON COMUNAL LA MARQUESA	DG 48 BIS A SUR 1D 33 ESTE	RUPI 592-2-1-	170	AAA0166CSHK		A NOMBRE DEL DISTRITO
23,1	SALON COMUNAL DIANA TURBAY VENCEDORES				AAA0010PUOE		PRIVADO
24,3	SALON COMUNAL BUENOS AIRES	CL 49C BIS D SUR 2F 06 E	NO		AAA0165JRPP		NO TIENE JURIDICA
25,5	SALON COMUNAL LA RECONQUISTA	CALLE 49D 4-78			AAA0022EHDE		A NOMBRE DE LA JAC
26,7	DIANA TURBAY SECTOR PLAN ESPECIAL						
27,9	JUNTA DE ACCCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CALLE 49A A SUR #5A 43			AAA0009LOYX		A NOMBRE DE LA JAC
29,1	JUNTA DE ACCCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CARRERA 5G 49C 21			AAA0022JODE		A NOMBRE DE LA JAC
30,4	JUNTA DE ACCION COMUNAL SAN AGUSTIN	CALLE 48Z SUR 5 D 28			AAA0009PEZM		A NOMBRE DE LA JAC

Así mismo es importante tener en cuenta que las características de la población donde se intervienen dichos salones corresponden a población vulnerable, donde el grado de escolaridad es bajo, y es en estos espacios, donde también se capacitan jóvenes, líderes y población en general en aras de mejorar la calidad de vida de estos sectores

El contratista deberá efectuar el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones Comunales Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo según especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO TÉCNICO del presente proceso y en toda la Normatividad vigente, la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR/10 Ley 400 de 1997 Decreto 926 de 2010, el Decreto 523 de 2010 de la Alcaldía Mayor de Bogotá (Microzonificación Sísmica de Bogotá Distrito Capital) o el que se encuentre vigente, o las que se encuentren vigentes a la ejecución de los diseños, Normas técnicas colombianas referentes

a la accesibilidad de las personas al medio físico, Espacios urbanos y rurales, entre otras.

De igual manera el proponente debe dirigirse al ANEXO TÉCNICO el cual contiene EL Diagnostico de los salones a Intervenir y el consolidado de especificaciones técnicas para el mantenimiento y reparaciones locativas para los salones Comunales Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo, documento que hace parte integral del presente proceso de selección para obtener mayor detalle de los trabajos a realizar dentro del contrato a ejecutar.

Es importante aclarar que existen varios tipos de intervenciones para obras de construcción en la Ciudad de Bogotá (aparte de Construcción obra nueva y reparaciones Locativas) cada una de ellas reconocida en las diferentes Curadurías Urbanas, a saber: Obra Nueva, Ampliación, Adecuación, Modificación, Restauración, Reforzamiento Estructural, Demolición, Reconstrucción, Cerramiento, reparaciones locativas.

Reparaciones locativas: Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.

Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.
Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural

Para efectos de este proceso se definen los tipos de intervención que se van a realizar: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES “PORTAL II, DIANA TURBAY AYACUCHO, DIANA TURBAY COMUNEROS, QUIROGA CENTRAL, CALLEJÓN DE SANTA BARBARA Y EL TRIUNFO CON EL FIN DE MEJORAR

LAS CONDICIONES FÍSICAS DE LOS MISMOS Y LOS CUALES ESTÁN DESTINADOS AL USO DOTACIONAL.

Para el cumplimiento del contrato el Contratista deberá adelantar las diferentes actividades y acciones necesarias que conlleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Estudio previo, contrato, el Pliego de Condiciones, sus Apéndices y Anexos. Las actividades para ejecutar incluyen por lo menos, y sin limitarse a éstas, las siguientes, además de las que se desprendan de los documentos de EL CONTRATO. Los salones Para Intervenir son los anteriormente señalados, en caso de existir una imposibilidad técnica, de intervención, estos podrán ser objeto de cambio.
En todo caso, EL CONTRATISTA deberá garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades que ejecute:
Verificación y actualización de medidas en el sitio, para todas las actividades.
Actualización de presupuesto con los precios unitarios contratados y el rubro designado para tal fin. Solicitud de permisos correspondientes por parte de las autoridades competentes (PMT – Secretaría Distrital de Movilidad de ser necesario) Realización de los mantenimientos preventivos.

Verificación de instalaciones hidrosanitarias como eléctricas antes de iniciar labores. Realización de las labores Ambientales y de Gestión. En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

2.3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS AMBIENTALES

En este tipo de contratación se deben armonizar y tener en cuenta como mínimo las líneas y parámetros dados en la guía de seguimiento ambiental del IDU, la guía de manejo ambiental para el Sector de la Construcción de la SDA y otras que apliquen, con el propósito de garantizar la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso.

Los requisitos técnicos ambientales establecidos a continuación, serán exigidos como requisito habilitante al momento de evaluación de las ofertas presentadas al presente proceso.

genere más de 10 Kg mes (cuando aplique)	Media móvil donde se evidencie tamaño del generador
El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental,control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y engeneral todas las medidas que sean requeridaso que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada
Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos
Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. plan de gestión de RCD en obra

genere más de 10 Kg mes (cuando aplique)	Media móvil donde se evidencie tamaño delgenerador
El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental,control y mitigación de impactos, seguimiento ymonitoreo, planes de contingencia, gestión y engeneral todas las medidas que sean requeridaso que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato.	Declaración juramentada

Garantizar que las pinturas a utilizar son de bajo olor, diluibles con agua, fabricadas con materias primas biorenovables sin contenido de cromo, plomo, mercurio y libres de metales pesados.	Ficha técnica de los productos
Promover el cuidado y reutilización de materiales de construcción y aprovechables generados en la obra.	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa. plan de gestión de RCD en obra

2.4.3 CARACTERISTICAS ESPECIALES

EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta, además, que los procesos de intervención tendrán un seguimiento permanente por parte de la Interventoría, y que, con base en lo observado, ésta podrá solicitar ajustes y/o modificaciones en los mismos; solicitudes que deberán ser atendidas por EL CONTRATISTA para garantizar la óptima calidad de las obras.

Si EL CONTRATISTA demuestra técnicamente que los materiales no son aptos para su reutilización en su estado actual, ni con tratamientos posteriores o que en las actividades de obra resulta imposible su aplicación de acuerdo a las técnicas actuales de la Ingeniería, la Interventoría deberá validar tal situación, mediante las evaluaciones, ensayos, pruebas correspondientes y dará autorización para que a estos materiales se le realice disposición final, en los sitios autorizados por la Autoridad Administra- tiva y Ambiental competente e incluidos en el PIPMA. (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental)

Durante la ejecución del CONTRATO, podrá requerirse la modificación de los procedimientos de conservación y eventualmente la incorporación de nuevas labores, necesidades que serán determinadas por el especialista de EL CONTRATISTA y deberán estar aprobadas por el Interventor.

En el ANEXO TÉCNICO se describen las especificaciones generales y las especificaciones particulares de las obras y labores mínimas recomendadas, que deberán ejecutarse por EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que las actividades se realizarán simultáneamente en los cinco salones, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que sus equipos deberán estar disponibles para la ejecución de tales trabajos y que EL FONDO no reconocerá pago alguno de StandBy por esa circunstancia.

El pago de los trabajos se realizará con base en los Precios Unitarios de la propuesta de EL CONTRATISTA, que fuera aprobada por EL FONDO.

INFORMACIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR

Para obras de reparaciones locativas no se requiere licencia.

VISITA A LAS ZONAS OBJETO DEL CONTRATO

Los salones comunales objeto del contrato que se adjudique en el presente proceso de selección, son sitios de acceso público y por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar el lugar y su área de influencia.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos pre- vios elaborados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y lo señalado en el ANEXO TÉCNICO y demás documento del proceso que forman parte del pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del pro- yecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto de los contratos, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reem- bolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Conforme al ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* numeral 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación.
De acuerdo a lo anterior el FDLRUU, efectuará el respectivo sorteo en caso de presentarse mas de 10 manifestación de interés.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de: TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000).

El Presupuesto Oficial destinado por EL FONDO para la presente selección abreviada de menor cuantía, y posterior Contratación, es la suma de TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($324.000.000). de acuerdo con el artículo 57del PDL y del proyecto1689, (VALOR TOTAL DEL DEL PRESUPUESTO) amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1144 expedido por el responsable del presupuesto el día 11 de Agosto de 2023.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Se- cretaría Distrital de Gobierno y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, requiere la celebración del contrato de selección abreviada de menor cuantía PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SALONES COMUNALES

Para definir los costos directos de la presente contratación, se realizó estudio de mercado detallado en el ANEXO INFORMATIVO ESTUDIO DE MECADO que se publica en el presente proceso, con- sistente en la elaboración del listado de necesidades en materia de obras de mantenimiento locativo de cada uno de los salones visitados. Para cada actividad allí contenida, en primer lugar, se estableció un análisis de precios unitario para determinar las especificaciones y el valor unitario, cuyo detalle aparece publicado en el ANEXO INFORMATIVO ESPECIFICACIONES TECNICAS del proceso.

El presupuesto es el resultado de estudios previos y mantenimientos requeridos para cada uno de los salones comunales previas visitas efectuadas al sitio lideradas por la Arquitecta Angélica María Sánchez por parte del Fondo de Desarrollo Local y de acuerdo al presupuesto actualizado de conformidad a precios unitarios vigentes, según estudio de mercado, arrojando el valor de $324.000.000 M/CTE, Presupuesto discriminado en seis salones a saber Portal II, Diana Turbay Ayacucho, Diana Turbay Comuneros, Quiroga central, callejón de Santa Barbara y el Triunfo por valor de $324.000.000 M/CTE (TRECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES) ,como aparece en el documento ANEXO DENOMINADO PRESUPUESTO DE OBRA, el cual hace parte integral de este estudio.

4.1 AIU OFICIAL

Para la determinación de los COSTOS INDIRECTOS de las obras de mantenimiento locativo, se incluyen en el presupuesto oficial el factor A (Administración), I (Imprevistos) & U (Utilidades), cuyos porcentajes aparecen calculados por la entidad en función de los requerimientos de personal mínimo del proceso y gastos administrativos a cargo de la organización del proponente.

El AIU Oficial del proceso es del 32%, porcentaje que se regulara por los siguientes limites, los cuales no pueden ser excedidos por el proponente, en cuyo caso la oferta será calificada como NO HABIL en los criterios de experiencia habilitante.

La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%).
El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 de los pliegos de condiciones.

4.2 ASPECTOS GENERALES

Es relevante revisar la economía a nivel nacional y regional teniendo como fuente las estadísticas y bases de datos de entidades confiables existentes tales como: DANE, SIREM, CAMACOL, Banco de la República, cámara de infraestructura, entre otras.

4.3 ECONÓMICO

La construcción se puede considerar como el motor de la economía Nacional, en Bogotá es claro que una obra nueva, arrastra en la capital de la República, aproximadamente 20 sectores, los cuales se mueven en el instante en que se inicia la construcción de cualquier tipo de obra civil o urbanística (Vías, edificios residenciales, Puentes vehiculares, Acueductos, Parques, Alamedas).

4.4 Tabla 1. Indicadores de coyuntura del sector construcción octubre 2022 febrero 2023 con corte a Marzo 08 del 2023

	Periodo			Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019)[2]	Periodo de referencia
	Actual	Doce meses	Anterior[1]		
MACROECONÓMICOS					
PIB total[β] (variación anual %)	2,9	7,5	7,8	10,4	IV trim. 2022
Valor agregado de la rama construcción[β] (variación anual %)	-1,9	6,4	13,5	-22,8	IV trim. 2022
Valor agregado de obras civiles[β] (variación anual %)	-12,8	-3,7	1,4	-41,7	IV trim. 2022
Valor agregado de edificaciones[β] (variación anual %)	4,0	11,8	20,1	-8,9	IV trim. 2022
Valor agregado de actividades especializadas[β] (variación anual %)	-1,1	7,2	14,5	-23,2	IV trim. 2022
Tasa de ocupación total nacional (participación %)	54,7	56,6	57,3	NA	Ene de 2023
OFERTA					
Producción de cemento gris (variación anual %)	0,6	5,9	1,2	12,6	Ene de 2023
Área causada[k] (variación anual %)	1,3	9,6	17,7	NA	IV trim. 2022
Área licenciada de edificaciones[¶] (variación anual %)	8,3	28,9	33,9	-32,1	Dic de 2022
Área iniciada de edificaciones[ω] (variación anual %)	-12,9	6,4	4,6	NA	IV trim. 2022
Área culminada de edificaciones[ω] (variación anual %)	5,3	8,0	18,7	NA	IV trim. 2022
DEMANDA					
Despachos de cemento gris (variación anual %)	-3,5	3,5	-1,1	1,4	Ene de 2023
Concreto Premezclado[Σ] (variación anual %)	4,3	13,1	9,2	4,6	Dic. de 2022
Valor total de los créditos desembolsados para vivienda[∞,≈] (variación anual %)	-28,2	-15,9	-21,7	-6,5	IV trim. 2022
Valor desembolsado de créditos de vivienda[≈] (variación anual %)	-31,3	-17,3	-24,1	-5,4	IV trim. 2022
Valor desembolsado de leasing habitacional[≈] (variación anual %)	-19,5	-12,4	-15,3	-9,1	IV trim. 2022
Número de créditos desembolsados para vivienda[≈] (variación anual %)	-42,5	-27,8	-37,7	-30,1	IV trim. 2022
Saldo de capital total[≈] (variación anual %)	8,2	10,5	13,2	27,4	IV trim. 2022
Saldo de créditos de vivienda[≈] (variación anual %)	14,1	13,4	13,8	31,8	IV trim. 2022
Saldo de capital de leasing habitacional[≈] (variación anual %)	-10,2	1,5	11,2	12,7	IV trim. 2022
Número de créditos de la cartera hipotecaria de vivienda[Ω] (variación anual %)	3,6	4,2	5,3	10,6	IV trim. 2022
PRECIOS Y COSTOS	Actual	Anual	Anterior[1]		
Índice de precios de vivienda nueva (variación trimestral %)	1,8	8,8	1,9	NA	IV trim. 2022
Índice de costos de la construcción de Edificaciones (variación mensual %)	4,87	13,6	0,31	NA	Ene de 2023
Índice de costos de la construcción de Obras Civiles (variación mensual %)	4,98	13,13	-0,08	NA	Ene de 2023
IPP total (variación mensual %)	1,15	13,17	0,26	NA	Feb de 2023
IPP materiales de construcción[3] (variación mensual %)	2,46	15,43	3,0	NA	Feb de 2023
INDICADORES	Actual	Doce meses	Anterior[1]	Variación trienal y cuatrienal (2022-2023/2019)3	
Indicador de producción de obras civiles[∞] (variación anual%)	-4,1	4,6	10,6	-25,0	IV trim. 2022
Indicador de producción de obras civiles[4] (variación anual%)	-12,8	-3,72	1,4	NA	IV trim. 2022
Indicador de mezcla asfáltica (variación mensual %)	14,9	NA	-4,8	NA	Dic de 2022

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
[1] El periodo anterior se refiere a la variación anual o mensual, del trimestre o mes inmediatamente anterior.
[2] Este nivel de desagregación corresponde a la Clasificación según Uso o Destino Económico (CUODE).
[3] La comparación trienal o cuatrienal se presenta para los resultados teniendo en cuenta el evento atípico ocasionado por la pandemia de COVID-19
" Precios corrientes
"" Incluye los desembolsos de crédito de vivienda y leasing habitacional
P Precios constantes, año base 2015.
[a] Incluye número de créditos de vivienda y leasing habitacional
∑ Concreto producido por la industria en el país
[b] La cobertura del Censo de Edificaciones corresponde a 23 áreas (Diesiciete áreas urbanas, cinco metropolitanas y Cundinamarca).
[A] Serie empalmada
[1] La cobertura corresponde a 302 municipios
- Precios constantes

ANÁLISIS TÉCNICO

Tradicionalmente el sector de la construcción en el que los desarrollo las innovaciones se presentan con bastante lentitud a nivel Nacional, Local e inclusive a nivel Internacional, los sistemas constructivos no han variado de manera significativos en lo corrido de los últimos 20 años.

En cuanto a las zonas peatonales, alamedas, plazas y plazoletas, andenes, zonas de control ambiental, puentes peatonales y zonas bajas de puentes vehiculares, su administración es responsabilidad del IDU. Como en el caso de los salones Comunales se trata de bienes de uso público administrados por el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público, pero entregados a las organizaciones sin ánimo de lucro, principalmente Juntas de Acción Comunal quienes en la mayoría de los casos cuentan con contratos por medio de los cuales el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público les otorga permisos de uso temporal y para el cobro de derechos de uso, es necesario que hacia el futuro se regule de manera clara e imparcial el procedimiento para la suscripción por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los Salones Comunales o de otras instalaciones y dotaciones de propiedad pública.

Tradicionalmente el sector de la construcción en el que los desarrollo las innovaciones se presentan con bastante lentitud a nivel Nacional, Local e inclusive a nivel Internacional, los sistemas constructivos no han variado de manera significativos en lo corrido de los últimos 20 años.

En cuanto a las zonas peatonales, alamedas, plazas y plazoletas, andenes, zonas de control ambiental, puentes peatonales y zonas bajas de puentes vehiculares, su administración es responsabilidad del IDU. Como en el caso de los salones Comunales se trata de bienes de uso público administrados por el Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público, pero entregados a las organizaciones sin ánimo de lucro, principalmente Juntas de Acción Comunal quienes en la mayoría de los casos cuentan con contratos por medio de los cuales el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio público les otorga permisos de uso temporal y para el cobro de derechos de uso, es necesario que hacia el futuro se regule de manera clara e imparcial el procedimiento para la suscripción por parte del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público del Contrato de Administración, Mantenimiento y Aprovechamiento Económico de los Salones Comunales o de otras instalaciones y dotaciones de propiedad pública.

COMPETITIVIDAD EN LA CONSTRUCCION

La competitividad está asociada a "la capacidad de una organización pública o privada, lucrativa o no, de mantener sistemáticamente ventajas comparativas que le permitan alcanzar, sostener y mejorar una determinada posición en el entorno socioeconómico Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este estudio previo y anexo técnico. Además, se aplicarán las normas propias del Distrito Capital. En materia de construcción de edificaciones se cuenta con la normatividad reglamentada por la NSR- 10 bajo la ley 400 de 1997, la cual establece los criterios generales en materia de diseño y cálculo estructura



ANALISIS REGULATORIO

Normas que rigen la construcción en Colombia

LEY 388 DE 1997: Modifica la ley 9 de 1989 en general norma de desarrollo urbano en Colombia, Se establecen los procedimientos y las entidades competentes para conocer y expedir las licencias urbanísticas y de la construcción en todo el territorio nacional

LEY 9 DE 1989: a través de esta norma se dicta la reglamentación relacionada con los entonces planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de tierra. En esta norma igualmente se establecen los criterios y definiciones relacionadas con el espacio público y sus elementos constitutivos, su destinación, planes de renovación urbana, marco general para las infracciones Urbanísticas, entre otros.

El POT Bogotá Reverdece 2022-2035 (decreto 555 de 2021)

LEY 361 DE 1997, DECRETO 1660 DE 2003 y EL DECRETO NACIONAL 1538 DE 2005, en cuanto a la
accesibilidad, movilidad y transporte para personas con discapacidad. Normas para la Movilidad de Discapacitados.

Resolución 2400 de 1979. Que precisa las obligaciones de los empleadores y trabajadores en materia de salud ocupacional y riesgos profesionales, las condiciones de los espacios de trabajo, constituyéndose en el estatuto de seguridad industrial.

NSR-10 BAJO LA LEY 400 DE 1997

La ejecución de la construcción, lo mismo que el suministro de bienes y equipos por parte de EL CONTRATISTA, deberán cumplir los requisitos de las Normas del Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, y todas aquellas aplicables al proyecto.

Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que, a juicio del Fondo, garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.

En caso de presentarse discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en este documento, prevalecerán estas últimas; en todo caso, el contratista está obligado a informar a la interventoría/supervisión del contrato, dichas discrepancias, a fin de que se tomen acciones correctivas. En caso de que cualquiera de estas normas tenga actualizaciones se aplicara la última actualización vigente.

4.1.4 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se relacionan procesos similares adelantados por otras entidades:

ESTUDIO DE LA DEMANDA				
ENTIDAD CONTRATANTE	Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Proceso no	FDLSC-LP-014-2019	L.P.001 DE 2019	FDLS-LP-035-2017	FDLE-LP-270-2019
Objeto	Contratar a precios unitarios fijos no reajustables, las obras de intervención física, adecuaciones y reparaciones locativas en los salones comunales.	Construcción salón cultural en la Vereda Gacal institución educativa técnica la libertad del municipio de Samacá.	Contratar a monto agotable las obras de reparaciones locativas requeridas en los salones comunales de la localidad.	Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales ubicados en la localidad de Engativá, Bogotá D.C
Clasificación UNSPSC	72102900 72103300 72153600	72102900 72103300 72153600	72102900 72121400 81101500	72151900 72152700 72102900
Valor	$1.100.000.000	$349.855.555	$750.000.000	1.605.706.098

REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA			
REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
	La persona jurídica debe acreditar, haber sido constituida legalmente como tal a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato. En atención a los alcances del presente proceso, el oferente debe presentar al menos un (01) contrato, cuyo (s) objeto (s) esté (n) relacionado (s) con la construcción de edificaciones de uso masivo cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del Presupuesto oficial expresado en SMMLV (447,82).	Se considerarán como "Experiencia", aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con: "Reparaciones locativas y/o obra nueva y/o reconstrucción y/o ampliación y/o adecuación y/o modificación y/o restauración de edificaciones". Para efectos de determinar el cumplimiento de la experiencia, se verificarán entre uno (1) y máximo tres (3) contratos, por proponente.0,05	El proponente debe acreditar la experiencia especifica con las certificaciones de máximo Dos (2) contratos que son los mismos con los que acredita la experiencia general, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del prepuesto oficial y cuyo objeto haya consistido en Construcción y/o mantenimiento y/o reparaciones locativas, de: Salones comunales y/o edificaciones institucionales públicas y/o privadas, y/o edificaciones de vivienda y/o oficinas.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Que acredite una **experiencia general** mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional. Con certificado en alturas vigente. Que acredite **experiencia especifica** mínima de un (1) contrato como residente de obra donde se haya desarrollado la intervención de forma simultánea en mínimo cinco (5) inmuebles distintos.	entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO MASIVO y cuyo valor facturado sea mayor o igual al 100% del P.O.	construcción de edificaciones.	
	Coordinador HSE: Profesional con tres (03) años de experiencia general, con especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o áreas directamente relacionadas. Debe contar con Licencia y experiencia especifica como coordinador HSE, mediante la presentación de mínimo una (1) certificación.	**Maestro General De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una experiencia especifica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la construcción de edificaciones	**Maestro De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con diez (10) años de experiencia general, y una experiencia especifica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales.
	Maestro General De Obra: Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una		

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Que acredite una **experiencia general** mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para lo cual deberá anexar el certificado actualizado de vigencia de la matrícula profesional. Con certificado en alturas vigente. Que acredite **experiencia especifica** mínima de un (1) contrato como residente de obra donde se haya desarrollado la intervención de forma simultánea en mínimo cinco (5) inmuebles distintos.	entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya consistido en la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE USO MASIVO y cuyo valor facturado sea mayor o igual al 100% del P.O.	construcción de edificaciones.	
	Coordinador HSE: Profesional con tres (03) años de experiencia general, con especialización en salud ocupacional y prevención de riesgos laborales y/o áreas directamente relacionadas. Debe contar con Licencia y experiencia especifica como coordinador HSE, mediante la presentación de mínimo una (1) certificación.	**Maestro General De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una experiencia especifica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la construcción de edificaciones	**Maestro De Obra:** Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con diez (10) años de experiencia general, y una experiencia especifica, como maestro general de contratos, cuyo objeto haya consistido en la Construcción, mantenimiento y/o reparaciones locativas a monto agotable de los salones comunales.
	Maestro General De Obra: Maestro de obra y/o técnico y/o tecnólogo constructor en obras civiles con cinco (05) años de experiencia general, y una experiencia especifica, mediante la presentación de al menos una (01) certificación como maestro general, en Construcción De Edificaciones De Uso Masivo.		

FACTORES DE PONDERACIÓN				
DESCRIPCIÓN	Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
FACTOR ECONÓMICO	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. 80 **Puntos**	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. **250 Puntos**	Valor De La Sumatoria De Los Precios Unitarios Propuestos En Costo Directo. **500 Puntos.** Valor de la sumatoria de los porcentajes del A.I.U. **300 Puntos.**	Tabla de Asignación de método de evaluación según TRM. Ponderación económica. **84 Puntos**
FACTOR APOYO INDUSTRIA NACIONAL				
Apoyo a la industria nacional	Apoyo a la industria nacional. **10 Puntos**	Apoyo a la industria nacional. **100 Puntos.**	Apoyo a la industria nacional. **100 Puntos.**	Apoyo a la industria nacional. **15 Puntos.**

FACTOR CALIDAD				
Criterios	Quien ofrezca mayor calidad en ítems estipulados en el formato ofrecimiento calidad. 09 **Puntos.**	Experiencia general y específica de veinte (20) años. **640 Puntos**	Disponibilidad de los equipos a utilizar en las obras. 90 puntos.	
Trabajadores en condición de discapacidad	**01 Punto**	**10 Puntos**	**10 Puntos**	**00 Puntos**
Total Puntaje	**100 Puntos**	**1.000 Puntos**	**1.000 Puntos**	**1.00 Puntos**

1	SAMC INV PUB 012 DE 2021 COL SMIED	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		Borrador	BOGOTÀ D.C. - IED. SIERRA MORENA	DESMONTE CUBIERTAS, DESMONTE Y MONTAJE TANQUES AGUA POTABLE , IMPERMEABILIZACION TERRAZAS, INSTALACION CUBIERTAS, EN SEDES A y C, TENIENDO EN CUENTA 10 (DIEZ) ITEMS CON LOS TRABAJOS ESPECIFICOS DESCRITOS EN PARTE TECNICA POR UN VALOR TOTAL MAXIMO DE $150.270.000,oo A TODO COSTO, INCLUIDO IVA DE SER MENESTER	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 150.270.000,00	1/07/2021
	CNH2021-07	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		Adjudicado	BOGOTÁ D.C. - IED. NUEVO HORIZONTE	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, A TODO COSTO, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE A LAS SEDES DE LA IED NUEVO HORIZONTE.	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 180.000.000,00	11/03/2021
	FDLRUU - SAMC-238-2019	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		Adjudicado CODIGOS UNSP 72101500-72102900 - 72103300 - 72154000	Bogotá Distrito Capital FDLRUU	EJECUTAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTOINTEGRAL Y REPARACIONES LOCATIVAS ALAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, LOCALIZADA EN LA CALLE 32 SUR NO. 23 – 62, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, A MONTO AGOTABLE Y SIN FORMULA DE REAJUSTE; DE ACUERDO CON LA DESCRIPCION, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y LA PROPUESTA PRESENTADA	**Bogotá D.C.** : Bogotá D.C.	$ 162.817.818,00	**Fecha de terminacion** 10/10/2020

4.1.6. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el contexto gremial, a nivel de profesionales, la Sociedad Colombiana de Ingenieros es la asociación profesional de mayor tradición y reconocimiento a nivel nacional. Desde el punto de vista empresarial, la Cámara Colombiana de la Infraestructura - CCI agremia a las empresas que se dedican a las actividades de consultoría, construcción, concesión y proveedores. La CCI se ha consolidado, desde su creación en el año 2005 como uno de los gremios de mayor relevancia en el sector de la infraestructura

Los afiliados a la Cámara Colombiana de la Infraestructura son empresas y empresarios activos, que están participando en el desarrollo de proyectos en mayor envergadura en el país. De acuerdo con el listado de afiliados a esta entidad en la actividad de consultoría, construcción, concesión y proveedores, se encuentran dos variables relevantes: la localización de las empresas y el sector específico de cada actividad a la cual se dedican las empresas. De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta la distribución de los proponentes de acuerdo con la localización:

Ciudad	Cantidad	Porcentaje
Bogotá	77	39.9%
Barranquilla	24	12.4%
Medellín	49	25.4%
Cali	24	12.4%
Sabaneta	5	2.6%
Bucaramanga	1	0.5%
Envigado	5	2.6%
Popayán	1	0.5%
Itagui	2	1.0%
Palmira	1	0.5%
Villavicencio	1	0.5%
Guarne	1	0.5%
Barrancabermeja	1	0.5%
Chía	1	0.5%
TOTAL	193	100.0%

Se puede concluir que los constructores agremiados en la CCI se localizan mayoritariamente en la ciudad de Bogotá (39,9%), seguido de Medellín (25,4%) en un segundo nivel, y Cali (12,4%) y Barranquilla (12,4%). Entre estas 4 ciudades acumulan el 90,2% de los afiliados a la CCI en la actividad de consultoría. En cuanto a los sectores incluidos en la actividad de la construcción de los agremiados de la CCI, se tiene en la siguiente tabla la distribución:

fuente: elaboración propia a partir de la información de http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

Sector	Cantidad	Porcentaje
Infraestructura Obras Civiles y Edificaciones	151	78.2%
Servicios Petróleos Energéticos y de Construcción	5	2.6%
Servicios Públicos	2	1.0%
Interventoría Consultoría e Ingeniería Civil	11	5.7%
Obras de Infraestructura Urbana y Edificaciones, Venta y Arrendamiento de los Mismos	1	0.5%
Asesoría, Consultoría y Servicios	2	1.0%
Vial	4	2.1%
Geosintéticos Artículos de Plástico	1	0.5%
Tecnología y Eléctricos	1	0.5%
ComercializaciónDistribucióny Enajenaciónde Maquinaria	1	0.5%
Compra, Venta, Comercialización y Alquiler de Equipos, Maquinaria Elementos Técnicos o Tecnológicos para la Construcción	1	0.5%
Tuberías de Distribución - Movimiento de Tierras y TrabajosHidráulicos	1	0.5%
Hierros, Aceros y Metálicos	1	0.5%
Sin Clasificación	11	5.7%
TOTAL	193	100.0%

Fuente:elaboración propia a partir de la información de http://www.infraestructura.org.co/nuevapagweb/afiliados.php

De acuerdo con la información anterior, se encuentra que los sectores de mayor incidencia son infraestructura obras civiles y edificaciones (78,2%), mientras que el resto de las actividades tienen una incidencia mucho menor. En esta actividad de infraestructura, obras civiles y edificaciones se encuentran los constructores que pueden ser contratistas de obra, al igual que en las clasificaciones.

A continuación, se exponen proponentes de procesos anteriores de procesos de selección anteriores relacionados con mantenimiento y/o adecuación de Salones comunales

CONSORCIO WINCO	CONSTRUCCIONES AXIOMA LTDA	SENING SA.S
DECOFORMA SAS	NCIVIAS SAS	ECOHABITAT SAS
CONSORCIO SALONES COMUNALES IP	CARLOS RODOLFO DAZA	CONSORCIO ARCA

MARIO DE JESUS SALAZAR	ALEXANDER BERNA NEMOGA	CONSORCIO AL
FIDEL FRANCISCO CORREDOR S	ALEXANDER MEDINA HERRERA	GV - INGENIEROS LTDA
UMACON	CONSORCIO PROFA CVP2017	CONSOCIO SALONES KF2017
JAVIER MORENO	MARIA JOSE HERRERA	RAYCO
PRODEIN ECONOMICAS	LEONARDO RIVERA GARNICA	CONSORCIO INTERCOMUNALES
U.T. CLC SALONES	URIEL EDGARDO HERNANDEZ	CONSORCIO PEC
ORLANDO GONZALEZPEREZ	CRAING LTDA	CONSORCIO S&S 06
MARIO JAVIER VELASCO	ING LTDA	FUNDACION ESPELETIA
EFRAIN MUÑOZ MOTTA	JOSE JAIME CORREA	OBRAS Y SISTEMASS.A. S
GRUPO CORAL	SIBEL INGENIERIA	JGC CONSTRUCCIONESDE COLOMBIA
CONSTRUCTORA VALHER SAS	CONSTRUCTORA JEINCO	CONSTRUCTORA ECODISEÑOS SAS
UNION TEMPORAL SYME	URCOSUR	INGENIERIA CIVIL YGEODESIA
SOLUCIONES WORLDTECK SAS	45 PROMACOINGENIERIA	VANEGAS Y GARZONSAS

OFERENTES PROCESOS ANTERIORES SALONES COMUNALES		
ALVARO OSSA LOPEZ	DISEÑO Y CONCRETO SAS	CBC INGENIERIA CIVIL
CONSORCIO SALONESCOMUNALES	CONSORCIO EPYCA	CONSORCIO G&A CVP

CUMBRE ASOCIADOSLTDA	CONSORCIO SALONES	LUIS ENRIQUE OYOLA
JAVIER ORLANDORAMIREZ	DELFOS CONSTRUCCIO-NES	CONSORCIO OBRAS VIVIENDA POPULAR

CONSTRUCTORA A&C SA	VISUAR SAS	MYM INGENIERIA
LEONEL GONZALEZ Y CIA	TEC CONS INGENIERIA	CONSORCIO LOCATIVAS2017
CONSORCIO PROINGE	JOSE ORLANDO SUAREZ	DIARQCO CONSTRUCTORES
SERVICIOS DEINGENIERIA	JHON JAIRO	CONSORCIO MSC

4.1.6. INDICADORES ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZA-CIONAL DEL SECTOR

A partir de la información financiera contenida en la gran central de información empresarial de Colombia, Registro Único Empresarial y Social (RUES) y en el SS-SIIS: Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades, con corte a diciembre 2020, se analizaron los indicadores que permiten evidenciar el comportamiento financiero de la empresa clasificadas en los CIIU – Clasificación Industrial Internacional Uniforme de: F4112 - Construcción de edificios no residenciales. Dicha búsqueda se filtró por la actividad económica codificada actividades, se pueden considerar el siguiente promedio de indicadores financieros:

		NFORMACIÓN DEL AÑO 2021 DE 2052 EMPRESAS CONSTRUCTORAS						
		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	CAPITAL DE TRABAJO	MARGEN OPERACIONAL
PERCENTIL	10%	1,09	0,15	-0,78	-0,02	-0,01	158186,7	-0,07
	20%	1,45	0,27	1,3	0,02	0,01	803978,6	0,03
	50%	3,03	0,5	4,33	0,1	0,04	3093809,5	0,08
	60%	4,05	0,57	6,14	0,14	0,06	4264385,2	0,1
	80%	9,23	0,75	15,86	0,28	0,12	10168046,6	0,15
	100%	7466,5	10,82	162456,5	6,17	0,9	1596832011	1
Máximo		7.466,50	10,82	162.456,50	6,17	0,9	1.596.832.011,00	1
Mínimo		0	0	-27.875,00	-24,52	-19,33	-159.912.679,00	-308.300,22
PROMEDIO		20,9	0,5	191,3	0,1	0	11.231.421,40	-150,5
MEDIANA		3	0,5	4,3	0,1	0	3.093.809,50	0,1

Adicionalmente, en procesos similares como mantenimiento de salones, se establecen promedios para los índices establecidos en el proceso a saber:

Índice de liquidez ≥1.8, nivel de endeudamiento ≤ 60%, razón de cobertura de Intereses ≥3, Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE) ≤ 0.08, Y Rentabilidad del Activo (ROA) ≥ 0.05.

CAPACIDAD FINANCIERA		Alcaldía Local De San Cristóbal	Municipio De Samacá (Boyacá).	Alcaldía Local De Santafé	Alcaldía Local De Engativá
Índice de Liquidez	≥	1,5	4,68	1,5	5,68
Nivel de Endeudamiento	≤	0,40	0,16	0,60	0,27
Razón Cobertura de Intereses	≥	1,5	15,4	1,5	21,33
CAPACIDAD DE ORGANIZACION					
Rentabilidad del Patrimonio	≥	0,03	0.09	0,05	0,19
Rentabilidad del Activo	≥	0,03	0,07	0,05	0,14

Conclusiones: Así las cosas, una vez analizados, verificados y ajustados indicadores arrojados por el análisis del sector, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos Habilitantes contenidos en el RUP, Numeral 3. Capacidad Financiera y Numeral
Capacidad Organizacional, los siguientes son los indicadores que arroja el anterior análisis del sector son:

Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 100% del PO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.40
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 65%
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1 .40
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a (0.05) 7%
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual al (0.03) 3%

Sin embargo, este Fondo de Desarrollo Local, en aras de brindar transparencia en el presente proceso de contratación, se acoge a los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, propuestos por el pliego tipo de Colombia compra eficiente:

INDICADORES DEL PROCESO	
Capital de Trabajo	Mayor o Igual al 30% del PO

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1
Índice de endeudamiento	≤ 70%

4. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "(…)1. La capacidad jurídica y las condiciones

de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (…)".

El numeral 2 de la mencionada Ley, que fue modificada por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, señala: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…)".

A su vez, el Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE a que se refiere el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	**CONSECUENCIA**
REQUISITOS JURIDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
REQUISITOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE

4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

4.2 Documentos mínimos habilitantes de contenido jurídico.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

4.3 Carta de presentación de la propuesta (FORMATO No. 1)

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

Quien suscriba el mencionado formato deberá ostentar alguno de los títulos Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías (o Arquitecto para Espacio Público) Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de esta, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en el
documento de condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el FORMATO No.1, (CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA) por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Apoderados: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de

apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

5.1.1.1. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

También tener presente que la norma señala que es mínimo el 10% del valor de la oferta económica Cada proponente deberá constituir a favor de LA ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
–FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

Asegurado y beneficiario: ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE –FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE NIT 899.999.061-9

Tomador: Proponente.

Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.

Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.

Recibo de pago: La póliza deberá estar acompañada de su correspondiente recibo de pago de la póliza de garantía o su constancia de que no expira por falta de pago. (Aplica para el caso Contrato de Seguros Contenido en una Póliza)

Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Es importante que el valor de la garantía este de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, que señala que es mínimo el 10% del valor de la oferta económica.

Esta garantía la hará efectiva el FDLRUU en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 3 la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez suscrito el contrato el FDLRUU devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación los originales de las garantías de seriedad de las ofertas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adjudicación de la contratación. Para tal efecto los proponentes deberán presentarse en el Área de Apoyo a la Contratación del FDLRUU a retirar la respectiva garantía.

5.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La Existencia y Representación Legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

Persona natural de nacionalidad colombiana: Cédula de ciudadanía y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera con residencia en Colombia: Cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. Este certificado debe tener fecha de expedición igual o inferior a dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

a) Persona Jurídica Nacional o Extranjera con sucursal en Colombia:

I.- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del Certificado de Existencia y Representación Legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

NOTA: En todo caso, si el proponente individual es persona jurídica se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

El nombramiento del Revisor Fiscal en caso de que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el Territorio Nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II.- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de

Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b) Persona Jurídica Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y además, debe presentar el correspondiente certificado de existencia y representación legal donde conste que se encuentra inscrita en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente de acuerdo con el domicilio principal del proponente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente deberán allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2012, dicha certificación deberá acreditar que la ESAL está cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. "(…) Artículo 1º.-Verificación de información de las ESAL. Las entidades y organismos distritales deberán y reportar cada dos meses a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la relación de las personas jurídicas sin ánimo de lucro que han recibido recursos públicos distritales de su respectivo ente distrital; señalando nombre, objeto social, entidad contratante, fecha de suscripción, tipo de aporte (indicando si éste corresponde a donación - dinero o especie, contrato o convenio, plazo y objeto del mismo), monto o cuantía y territorio o lugar en el que se llevará a cabo el objeto. (…) Las entidades y organismos distritales que pretendan suscribir contratos o convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C., verificarán con la entidad u organismo distrital encargada de su inspección, vigilancia y control, que tales organizaciones estén cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras (…)".

Para las Entidades sin Ánimo de lucro creadas con fines culturales, deportivos o recreativos con domicilio en el Distrito Capital registradas en la Cámara de Comercio, que no pertenezcan al Sistema Nacional del Deporte, deberán aportar la certificación de inspección, vigilancia y control expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte cuya competencia le ha sido asignada por el Decreto Distrital No. 037 del 25 de enero de 2017.

De acuerdo con lo anterior, si el proponente ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta inconformidad de parte de la Entidad que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contables y/o jurídicas, se declarará como NO HABILITADO (Circular 008 de 2019. Secretaría Jurídica Distrital).

Igual tratamiento aplica para los proponentes ESAL que tengan domicilio por fuera de Bogotá, D.C., para lo cual deberá allegar certificación de la correspondiente Entidad territorial que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, en las mismas condiciones antes señaladas.

Persona Jurídica Extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documento(s) que acredite(n) la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con la normatividad vigente y circular 017 de 11 de febrero de 2015 expedida por Colombia Compra Eficiente, que indique como mínimo los siguientes aspectos:

I.- Nombre o razón social completa.

II.- Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III.- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV.- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V.- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI.- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII.- Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I.- Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES:

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el FORMATO No. 2 - Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso como la identificación de cada uno de los integrantes y de sus respectivos representantes legales, denominación o razón social del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

Acreditar el nombramiento de un Representante principal para el contrato y un Suplente, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el Acta de Terminación y/o Liquidación.

Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante principal de la estructura plural.

Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales, contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: Si perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, si corresponde a un proponente plural, este deberá tramitar ante la DIAN el respectivo RUT y la Resolución de facturación.

Igualmente, para la suscripción del contrato, además del RUT, el proponente plural adjudicatario deberá dar apertura y presentar ante el FDLRUU certificación de cuenta bancaria a nombre y con el Nit. del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda.

5.1.1.5 Cédula de ciudadanía en caso de que el proponente sea persona natural.

La persona natural debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. En caso de allegarse Cedula de Extranjería ésta debe estar acompañada de la fotocopia de la visa otorgada y vigente al momento del cierre del proceso.

5.1.1.6 Certificación del pago de los aportes parafiscales.

El Proponente persona jurídica debe presentar el FORMATO No. 6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO No.6 – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (FORMATO No.6 o 6 A según corresponda).

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte del Revisor Fiscal se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

a) CERTIFICACIÓN PERSONAS NATURALES:

El Proponente persona natural deberá presentar el Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales (FORMATO No. 6 A), en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Cuando el Proponente sea una persona natural sin personal a cargo, deberá acreditar el pago de sus aportes descritos cuando a ello haya lugar de acuerdo con la normativa aplicable. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, persona natural, deberá aportar el respectivo (FORMATO No.6 A) Formato – Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento,

indicar esta circunstancia en el mencionado Formato.

La proponente persona natural perteneciente al régimen común tributario deberá certificar este requisito a través de Contador Público.

NOTA: Si la certificación es expedida por parte de un Contador Público se debe aportar con la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

B) PROPONENTES PLURALES:

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

C) SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

5.1.1.7. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (rup) de la cámara de comercio.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con

lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Esta disposición aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Por lo anterior, los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y/o renovación y/o actualización vigente y en firme. Vigencia 2023

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para comprobar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar al respectivo interesado.

La inscripción, la renovación, la actualización o modificación de la información contenida en el RUP debe estar actualizada a 31 de diciembre de 2020 y en firme y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del presente proceso no será subsanable en ningún caso.

A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.
Sin perjuicio de lo anterior, para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP, el cual establece al respecto lo siguiente:

"El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta"

5.1.1.8. Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

5.1.1.9 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios.

El FDLRUU se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, Personería.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

5.1.1.10 Certificado de antecedentes judiciales vigente

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes judiciales del representante legal o proponente persona natural.

La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

5.1.1.11 Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de defensa nacionalpolicía nacional.

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia".

Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No obstante, lo anterior, el proponente deberá allegar copia vigente de los certificados de antecedentes previamente enunciados (Policía, Fiscales, Judiciales, Disciplinarios de Procuraduría y Personería Distrital).

5.1.1.12 Compromiso de transparencia

El proponente deberá diligenciar y adjuntar a su propuesta el (FORMATO No. 10) • Compromiso de Transparencia.

5.1.1.13 Registro único tributario RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el contrato, deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLRUU y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.14 Registro de identificación tributaria -RIT

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

Capacidad Financiera:

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO.

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de

Proponentes expedidos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2021 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el **FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS** , el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado 2021 y en firme (conforme a los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.1..

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2022 y en firme.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera

contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el FORMATO 4 - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL EXTRANJEROS , el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado 2021 y en firme (conforme a los términos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.1..

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

El proponente deberá acreditar su capacidad financiera con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden la fortaleza financiera del interesado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,4 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 3 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Interpretación
Indicador de liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
Nivel de endeudamiento: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente. Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.
NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

5.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar su capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador } = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

NOTA 1: En todo caso, la verificación del RUP, en lo que se refiere a capacidad financiera y organizacional, se hará en armonía con el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 sustituidos por los artículos 2 y 3 respectivamente del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, en los que se indica que a partir del 1 de julio de 2021 los datos corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y en consecuencia el FDLRUU tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.
NOTA 2: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.

Condiciones de Experiencia.

5.2.1 CUMPLIMIENTO DE ANEXO TECNICO

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el Anexo Técnico, el Estudio y documentos Previos y el Pliego de Condiciones, para lo

cual debe diligenciar el ANEXO DE OFRECIMIENTO TÉCNICO MINIMO, la oferta que no cumpla con el ofrecimiento técnico mínimo exigido se tendrá como NO HABILITADA.

5.2.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (FORMATO No.3)

Es la experiencia que debe acreditar cada Proponente, la cual no otorga puntaje, pero es un factor habilitante de la Propuesta

El proponente deberá acreditar en el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP experiencia de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con lo indicado en la tabla del presente numeral
Se considerarán como "Experiencia", aquellos contratos ejecutados, y en todo caso liquidados cuando aplique, cuyo objeto y/o actividades del Contrato, estén relacionadas con:

REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, ADECUACION Y O REMODELACION DE EDIFICACIONES NO RESIDENCIALES Y/O MANTENIMIENTO Y / O REMODELACION DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Los proyectos mediante los cuales el Proponente certifique su Experiencia deberán cumplir con los siguientes requisitos:

El Proponente deberá acreditar su Experiencia, con máximo TRES (3) Contratos, los cuales deberán estar en todo caso ejecutados y liquidados cuando aplique.

Los Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia específica, deben haber sido ejecutados para Entidades Públicas y/o privadas de orden nacional, departamental o municipal.

Se requiere que en los TRES (03) contratos con los cuales se pretenda acreditar la Experiencia, se puedan verificar alguna de las actividades que se listan a continuación en su objeto y/o alcance contractual, en todos los contratos o en cada uno de ellos:

Mantenimiento, construcción y/o adecuación de construcciones, Instalaciones hidráulicas y sanitarias Instalaciones eléctricas

d) En todo caso la sumatoria del valor ejecutado entre los contratos debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, si la experiencia específica se acredita a través de varios de sus integrantes, se tendrá en cuenta lo siguiente:

El integrante que aporte la mayor cantidad de experiencia en obra deberá tener una participación igual o superior al cuarenta por ciento (40%) en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme

Para efectos de la acreditación de la Experiencia del Proponente, no se aceptarán Subcontratos. Para el caso de contratos ejecutados por el Proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de la misma.

Los contratos anteriormente descritos deberán estar clasificados en alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, según la experiencia que esté certificando en los contratos o en cada uno de ellos hasta el tercer nivel de clasificación y expresado en smlmv.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
F. SERVICIOS	servicios dedificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de edificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de manteni miento y reparación de instalaciones	**72102900**
F. SERVICIOS	servicios de edificación cons trucción de instala-ciones y mante ni-miento	servicios de construcción de edificaciones no residenciales	servicios de cons trucción de edificios públicos especializados	**72121400**

En caso de que la experiencia relacionada no se encuentre clasificada en los códigos anteriormente señalados, EL FONDO no lo tendrá en cuenta dicha experiencia

5.2.3 ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente diligenciará en el ANEXO DE EXPERIENCIA correspondiente, la relación de los contratos con los cuales pretende hacer valer su experiencia, estos contratos deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes RUP. Como quiera que EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE necesita verificar información adicional a la que se encuentra en el RUP, el proponente debe allegar:

Copia del Acta de recibo Final de Obra o del Acta de Liquidación del Contrato o Certificación del Contrato expedida por la entidad contratante donde se indique:

Entidad contratante.
b. Contratista (% de participación y miembros del Consorcio o Unión Temporal).
c. Objeto.

d. Actividades efectuadas en desarrollo del contrato.
e. Plazo y Valor ejecutado (incluyendo prorrogas y adiciones que se pretendan hacer valer).
Y de ser necesario también podrá aportar:

a. Copia del Contrato que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia del con- trato.
Para proponentes persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia: Cuando el Proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, y por tanto no esté obligada a tener Registro Único de Proponentes RUP, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige este documento, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes sólo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar el cargo y la fecha de expedición

5.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El Proponente debe ofrecer como mínimo para la ejecución de la obra los profesionales que se describe a continuación, con las condiciones de estudio, experiencia general, específica mínima y dedicación requeridos así:

PERSONAL	REQUISITOS MINIMOS
Director de Obra: Uno (1) Dedicación 25%	• Arquitecto o Ingeniero Civil con posgrado en gerencia de proyectos de construcción o gerencia de proyectos de ingeniería o gerenciade proyectos en arquitectura o en gerencia y control de la construcción o en gerencia de proyectos de obras públicas o ingeniería de la construcción o en construcción o en gerencia integral de proyectos o gerencia de proyectos. Para los posgrados en gerencia integral de proyectos o gerencia de proyectos atrás enunciados los mismos deben estar dentro de los núcleos básicos del conocimiento de ingeniería civil o arquitectura según el SNIES. https://snies.mineducacion.gov.co/consul- tasnies/programa #. • Experiencia profesional general certificada no menor a SEIS (6) años, contada desde la expedición de la matrícula de los cuales debe tener como mínimo cuatro (4) años de experiencia específica certificada como director y/o coordinador de proyectos de: construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.

Residente Técnico: Uno (1) Dedicación: 80%	• Arquitecto o Ingeniero Civil • Experiencia profesional general certificada no menor de CUATRO (4) años, contada desde la expedición de la matrícula, de los cuales debe tener como mínimo dos (2) años de experiencia específica certificada como residente en proyectos de: construcción, reparación o mantenimiento de edificaciones institucionales y/o privadas.

5.3.2 CONDICIONES SOBRE EL PERSONAL PROPUESTO:

-El Proponente deberá diligenciar el FORMATO 13 A, B, C DE EQUIPO MÍNIMO correspondiente para cada uno de los profesionales propuestos.
-Experiencia profesional, en el caso de la ingeniería, es el tiempo transcurrido a partir de la expedición de la matrícula profesional.
-Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.
-EL CONTRATISTA persona natural o el representante legal de la persona jurídica podrán desempeñarse en cualquiera de los cargos.
-Para las profesiones vigiladas por el COPNIA se debe adjuntar, adicionalmente, matrícula profesional y vigencia de la misma.
-La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
-Para calcular el tiempo de experiencia específica los traslapos de tiempo sólo se contarán una sola vez para un mismo cargo. Los traslapos se verificarán para cada cargo por separado.
-Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos.

EL CONTRATISTA, dentro de su autonomía administrativa, decidirá la remuneración y el tipo de contrato de cada miembro del personal, siempre y cuando sean de los permitidos por la legislación colombiana.

Los Integrantes del equipo mínimo que se denomina como PERSONAL PROPUESTO del presente documento, serán verificadas con la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, para lo cual, el proponente debe diligenciar el ANEXO DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO, y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el anterior anexo, serán presentados por el adjudicatario con la propuesta y ante la Entidad dentro los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio. Lo anterior, de acuerdo con los perfiles profesionales y de experiencia general y específica solicitados en este documento.

En el evento en que alguno de los profesionales presentados no sea aprobado por la Entidad se requerirá al contratista para que en el término no mayor a cinco
(5) días hábiles presente el requisito solicitado, el cual será verificado por la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Surtida la aprobación y antes de la firma del acta de inicio, será necesario que el adjudicatario entregue al FDLRUU los documentos que acrediten la vinculación del Personal Propuesto

Además de allegar con la propuesta el ANEXO DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO, se debe adjuntar para cumplir con este requisito de personal mínimo EL ANEXO DE CARTA DE COMPROMISO suscrito por todo el personal que proponen el oferente dentro del proceso.

En todo caso el acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal Propuesto.
Se presentará el Formato 13 ABC para los profesionales Habilitantes y ponderables, en tantos ejemplares como se requiera, pero deberá adjuntarse los soportes para el personal ponderable, ya que sin ello no es posible verificar los perfiles, experiencia y otros. El personal Habilitante si deberá presentar los soportes solo el adjudicatario.
Si el adjudicatario no cumple con lo previsto en los incisos anteriores, esto es, no presenta los documentos para la acreditación del personal mínimo requerido en las condiciones previstas en este documento o no presenta el personal en forma presencial, incurrirá en causal de incumplimiento dando lugar a las acciones correspondientes.

El proponente debe considerar todo el personal que adicionalmente requiera para lograr la correcta ejecución del contrato.

Registro único de proponentes

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.
También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.
Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en por lo menos uno de los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
F. **SERVICIOS**	servicios dedificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de edificación cons trucción de instala ciones y manteni miento	servicios de manteni miento y reparación de instalaciones	**72102900**
F. **SERVICIOS**	servicios de edificación cons trucción de instalaciones y mante nimiento	servicios de construcción de edificaciones no residenciales	servicios de cons trucción de edificios públicos especializados	**72121400**

Nota: El proponente deberá cumplir al menos un código de los anteriores. Respecto a la verificación de los SMMLV de la experiencia acreditada, los plazos y la codificación se verificarán y primará la consignada en el RUP. Se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para
Entidades Estatales y privadas.
La información deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2020 y en firme.
Capacidad Residual para la Contratación de Cualquier obra.
La Capacidad RESIDUAL (FORMATO No. 5) para el proceso de contratación de obra, será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la Capacidad RESIDUAL del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor a requerir como Capacidad RESIDUAL de los Procesos de Contratación para contratos de obra con plazo igual o inferior a doce (12) meses se calcula teniendo en cuenta la siguiente fórmula: K requerido = Presupuesto Oficial estimado– Anticipo Presupuesto Oficial = $324.000.000
Anticipo = $ 0
Capacidad Residual del Proceso de Contratación = $324.000.000

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad RESIDUAL mayor o igual a: $324.000.000

En virtud del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes

Nota: Aquel proponente que no incluya el formato del k residual de Colombia compra eficiente no será habilitado inicialmente o será deshabilitado del todo si no es subsanado en los tiempos establecidos

https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/guia-para-determinar-y-verificar-la-capacidad

Consecuencialmente, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE verificará directamente la información de dichas personas para determinar su Capacidad RESIDUAL de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en este documento.

El proponente deberá considerar los contratos que tenga en ejecución al momento de presentar la oferta, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales,los de concesión y los suscritos de obra con concesionarios.

Los estados financieros auditados de los últimos dos (2) años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. si el interesado tiene menos de dos (2) años de información financiera, debe presentar los estados financieros al corte del último mes con respecto a la fecha de presentación de la oferta.

BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, cumple con la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiento, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta una declaración membretada y firmada por el representante legal de la empresa, donde se compromete a:

Garantizar la gestión de los Residuos de Construcción y Demolición que se generen en el desarrollo de la obra, incluido el trámite de apertura del PIN Ambiental ante la secretaria Distrital de Ambiente (Declaración Jura- mentada)

5.4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: JUSTIFICACIONJUSTIFICACION

De acuerdo con la naturaleza jurídica del objeto a contratar y en concordancia con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y las normas que la modifiquen o adicionen, la oferta más favorable para EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, será aquella que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el presente documento.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082/2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se hará con base en un puntaje máximo de cien (100) puntos, distribuidos así:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	**PUNTAJES**
FACTORES DE CALIDAD	20 PUNTOS
PROPUESTA ECONÓMICA	59.5PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 PUNTOS
MIPYME	0.25
criterios diferenciales ponderables para emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total:	**100 PUNTOS**

5.4.2.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR FACTOR DE CALIDAD

LA ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE, a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de cuarenta (20) puntos (FORMATO No. 7) acumulables de la siguiente manera: Personal Adicional 16 puntos)

El proponente que ofrezca en su propuesta un (1) Técnico, y /o tecnólogo en instalación de redes eléctricas y/o hidráulicas y sanitarias o técnico tecnólogo en construcción con DOS (2) años de experiencia desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional mediante manifestación escrita en EL ANEXO FACTORES PONDERABLES se le asignarán 16 PUNTOS, de los cuales la mitad corresponden al título y la mitad a los años de experiencia acreditada.

Nota: El personal adicional ofrecido deberá contar con su herramienta y equipos independientes a costo del proponente.
Condiciones:

El proponente deberá acreditar el título de técnico o tecnólogo en instalaciones eléctricas e instalaciones hidráulicas y sanitarias.

La experiencia, adquirida deberá acreditarse a partir de la expedición del título. Estos certificados se pueden acreditar con certificaciones laborales que incluyan Entidad contratante, Periodo Contratado, Objeto del contrato o actividades realizadas, que tengan que ver con la Instalación de Redes eléctricas y sanitarias según el caso.

Se debe adjuntar, adicionalmente el registro del COPNIA

5.4.3. Capacitaciones (4 puntos)

El proponente que ofrezca en su propuesta realizar DOS (2) capacitaciones, sobre apropiación y adecuada utilización del salón comunal, permitiéndole a las juntas verificar las actividades que deben realizarse periódicamente a modo de mantener la sostenibilidad y sustentabilidad del mismo, y de esta manera se garantice la correcta utilización de la Infraestructura.
Se le otorgará un puntaje de cuatro (4) puntos. Las capacitaciones se deberán ofrecer bajo las siguientes condiciones:
Etapas de las capacitaciones dentro de la ejecución del contrato: Primera (deberán ofrecerse las capacitaciones, primera posterior al inicio de obra y antes de la terminación de la misma
Las capacitaciones deberán ser convocadas con anterioridad, citando principalmente a los integrantes de la Junta de Acción comunal y la comunidad perteneciente al área influencia donde se encuentran ubicados los salones comunales de Salón Comunal barrio El Portal, salón comunal Diana Turbay Ayacucho , salón comunal Diana Turbay Comuneros, Salón Comunal Quiroga y Salón comunal el Triunfo e involucrando a la defensoría del espacio público de igual manera deberán asistir los profesionales y trabajadores involucrados en la construcción del proyecto, de lo cual se deberá diligenciar lista de asistencia con los participantes de la misma.
Las Capacitaciones deberán ser realizadas por profesional idóneo en temas de reglamento de uso, administración y mantenimiento de los salones comunales acorde con los lineamientos de la defensoría del espacio público para tal fin, orientada por un trabajador social con experiencia en proyectos de obra de dos años
El lugar para realizar las capacitaciones deberá ser proporcionado por el OFERENTE Como resultado de las capacitaciones se realizará un plan de uso, mantenimiento y administración del salón comunal el cual debe ser concertado con cada JAC y entregado al final del contrato.

Para otorgar este puntaje se debe hacer por el proponente la manifestación escrita del ofrecimiento de las capacitaciones con todas las condiciones atrás anotada, para lo cual EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE proporciona para su diligenciamiento EL ANEXO FACTORES PONDERABLES.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR EL OFRECIMIENTO POR CAPACITACIONES, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.4.4. Anotaciones en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas

La entidad consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento de que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o integrantes de proponentes plurales cuenten con una anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, por incumplimiento del contratista, SE DESCONTARÁ UN (1) PUNTO de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

5.4.5 **OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA**

La Alcaldía Local – FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE , a partir del valor total de la Propuesta, asignará un puntaje máximo de CINCUENTA Y NUEVE PUNTO CINCO (59.5) puntos acumulables de la siguiente manera:

Para la presentación de la oferta económica el Proponente deberá diligenciar correctamente el ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA, con todos sus componentes, so pena de RECHAZO de la propuesta por inconsistencia en la propuesta económica. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial su oferta será rechazada.

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Los precios unitarios propuestos serán utilizados para efectuar el pago de las obras en desarrollo del contrato que se suscriba. Los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU o IVA según corresponda) deben sumarse constituyendo la Sumatoria de los Precios Unitarios Propuestos.

El Proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de construcción, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, maquinaria y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El Proponente debe diligenciar el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada el valor de los precios unitarios propuestos (sin incluir AIU o IVA según aplique) y el valor de la sumatoria de los precios unitarios propuestos.

El Proponente al momento de elaborar su oferta económica, debe tener en cuenta que al establecer el porcentaje de A.I.U., en éste se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, impuestos y contribuciones y utilidades de EL CONTRATISTA.

En el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" se debe indicar cuál es el porcentaje (%) total del A.I.U., so pena de rechazo de la propuesta. Dicho porcentaje deberá discriminarse en sus elementos componentes.

La omisión de señalar el porcentaje total del A.I.U. genera el RECHAZO de la Propuesta.

El porcentaje total de **A.I.U** y los porcentajes de sus componentes indicados por el Proponente, no podrán ser modificados durante la ejecución del Contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción de EL FONDO, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros que se requieran.

Todos los valores de la propuesta económica deberán redondearse y no sobrepasar el precio tope máximo establecido por la entidad de acuerdo al estudio de sector, so pena de rechazo de la oferta.
El cumplimiento de estas reglas evitará el riesgo de ser rechazada la propuesta por desbordar los valores oficiales tope.

Para fines de evaluación se considerará la información suministrada por el proponente en el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" con base en la información suministrada por EL FONDO en el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA". Las unidades y cantidades que aparecen en éste no podrán ser modificadas por el Proponente, so pena del rechazo de la propuesta.

En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con los precios unitarios propuestos o cualquier valor relacionado en el **"ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA".**

EL FONDO, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del Proponente los valores que éste está obligado a ofertar en el "ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA". EL FONDO realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente documento; por tanto, el no ofertar uno o más valores de los solicitados en el Anexo referido se constituirá en causal de RECHAZO de la propuesta.

El Proponente, deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA". En consecuencia, no debe incluirse IVA en lo que se refiere a ejecución de obra.

El proponente debe tener en cuenta que el valor total de la lista de precios de SECOP II y el del documento adicional deben coincidir.

5.4.6. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO.

Se seleccionará el método de ponderación de la Propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Para la selección de la alternativa de evaluación para el este factor se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior al que se tenga prevista la audiencia de adjudicación; La fecha de la audiencia de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro: **Rango (inclusive)**	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

5.4.7. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4 de los pliegos de condiciones.

5.4.8. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.5.1 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene

a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 59.5\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 59.5\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo

factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 59.5 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 59.5 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 59.5 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{59.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{59.5 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

5.6.1 ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

5.7.1 OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente. Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: a) servicios nacionales o con trato nacional o por b) la incorporación de servicios colombianos.

El FDLRUU en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (a) servicio nacional o con trato nacional y por (b) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
(a) Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20

(b) Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a) PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará VEINTE (20) puntos a la oferta de: a) Servicios Nacionales o b) con Trato Nacional. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar

el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La entidad asignará VEINTE

(20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido

y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El FORMATO 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

5.8.1. SE OTORGARÁN DIEZ (20) PUNTOS –AL PROPONENTE QUE ACREDITE EL ORIGEN NACIONAL DE LA OFERTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Personas Naturales colombianas. Las personas naturales colombianas acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los veinte (20) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y

extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Para que el proponente se haga acreedor a los veinte (20) PUNTOS se debe señalar en el ANEXO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL que la propuesta es de origen nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.8.2. INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 20PUNTOS

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de obra colombiano.	10 PUNTOS
Residente(s) de obra colombiano(s).	10 PUNTOS

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el ANEXO DE PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Si el proponente modifica el personal ofrecido, éste deberá cumplir con las mismas condiciones acreditadas para la asignación de puntaje de incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA: EN CASO DE NO EFECTUAR NINGÚN OFRECIMIENTO, EL PUNTAJE POR ESTE FACTOR SERÁ DE CERO (0) PUNTOS.

5.8.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y

EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015) (0.25 puntos.)

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están
relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad

de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

El FDLRUU, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Conforme al anexo denominado TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los siguientes sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario

de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del

criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate

del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual

se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas

por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

Riesgos son los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.

Deben cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Dada la naturaleza del contrato a suscribir, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe elaboró una Matriz de Riesgos que obra en documento anexo y forma parte integral del presente estudio previo, en la cual se efectuó la identificación, clasificación, evaluación y asignación de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Documento CONPES No. 3714 de 2011 y los Manuales expedidos por la Agencia Nacional de

Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

6.1. VISITA A LOS LUGARES OBJETO DEL CONTRATO

Con el propósito que los proponentes puedan realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de manera tal que el proponente tenga en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del contrato, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos, el FDLRUU ha programado una visita que se llevará a cabo en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso.

La visita no es obligatoria, pero si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

De la visita la Entidad levantará un acta donde se consignarán los funcionarios que en ella participen por parte de la Entidad y las personas delegadas por los interesados, quienes deberán estar plenamente identificados en relación con las firmas en nombre de quien asisten.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la complejidad del objeto y la manera como se ejecutarán las actividades a ser contratadas, se considera por parte de la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, que dentro del contrato se constituya a su favor, mecanismos de cobertura, consistentes en cualquiera de las siguientes Garantías, de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015), a saber:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

- Contrato de seguro.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.
- La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. por el (%)
- Pago anticipado. por el (%)
- Cumplimiento. _X por el (30%)
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. X por el (5%)

- **Estabilidad y calidad de la obra**. _X por el (30 %)
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. por el (%)
- **Calidad del servicio**. por el (30 %)
- Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

Calidad del Servicio: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial y cubrirá Este amparo cubre la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Plazo de ejecución del contrato y un año (12) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Legales e Indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Estabilidad y Calidad de las Obras: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del presupuesto oficial y cubrirá el termino de ejecución del contrato y (12) meses más.

Por su parte, la garantía de responsabilidad civil extracontractual se exige de la siguiente manera:

Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE). En cumplimiento de lo establecido por el artículo 117 del Decreto 1510 de 2013 (ahora Artículo 2.2.1.2.3.1.8. D/1082/2015), y en adición a la Garantía Única de Cumplimiento, EL CONTRATISTA deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONTRATISTA y/o subcontratistas, la cual deberá presentarse para aprobación del FONDO junto con la Garantía Única de Cumplimiento y estar vigente desde el inicio del contrato, y durante el término de ejecución del mismo y sus prórrogas, si las hubiere. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV y deberá cumplir adicionalmente, con los siguientes requisitos. El Tomador, debe ser únicamente EL CONTRATISTA; los Asegurados deben ser EL CONTRATISTA y la Alcaldía Local - Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe y, los Beneficiarios deben ser Terceros afectados y la Alcaldía Local - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein,

Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $560'408.000; y para servicios de construcción a partir de $14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

La presente contratación SÍ está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia:

Acuerdo Comercial		UMBRAL PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARTIR DE	Entidad Estatal incluida SI/NO	P.O superior al valor del Acuerdo Co-mercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación Cubierto SI/NO
ALIANZA PACI-FICO	CHILE	20.469.524.000.	SI	NO	-	-
	MEXICO	10'335.931 USD.				
	PERU	20.469.524.000.				
	CANADA	20.469.524.000.	NO	-	-	-
	CHILE	20.466.258.000.	SI	NO	-	-
	COREA	20.865.500.000				
	COSTA RICA					
	ESTADOS UNIDOS	20.868.078.000.	NO	-	-	-
	ESTADOS AELC	$ 20.465.000.000				
	MEXICO	11.039.387 USD.				
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD ESTATAL	NO	-	-	-
	GUATEMALA		SI	SI	No tiene excepciones aplicables	SI
	HONDURAS		NO	-	-	-
	UNION EUROPEA	20.466.500.000	SI	NO	-	-
	COMUNIDAD ANDINA	todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, inde-pendientemente delva-lor del Proceso de Contratación	DENACIONES			SI

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que

el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación, por tanto, el servicio de construcción tampoco está excluido.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del FDLRUU frente a estos Acuerdos Comerciales:

Trato Nacional: La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Plazos: Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será de CINCO MESES (5 MESES), contados a partir de la suscripción del acta e inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y legalización del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato corresponde a TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS

M/CTE $324.000.000, Incluidas tasa impuestos y contribuciones aplicables. Se deberá tener en cuenta que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 17 de 1992 y el artículo 100 de la Ley 21 de 1992, "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO, pagará el valor del Contrato, así:

Sin anticipo Con pagos mensuales (según actas de corte de obra parciales) hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

El diez (10%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del FONDO y el Contratista. Previa certificación del cumplimiento expedida por la interventoría y el supervisor y presentación del informe y de la factura de cobro correctamente elaborada.

El FONDO cancelará al contratista el monto de la obra ejecutada siempre y cuando se haya programado en el PAC mensual en la fecha acordada, previa radicación de los siguientes documentos en la oficina de radicación de la Alcaldía local:

Cuenta de cobro o factura legal debidamente diligenciada (litografiada o tipografiada). En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.
Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Acta de corte parcial o total aprobadas por el interventor del contrato y el supervisor del FDLRUU sobre las obras ejecutadas.
- Memoria de cálculos de las obras ejecutadas.
- Certificación bancaria. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre, la cual debe corresponder a una de las entidades financieras afiliadas al sistema auto- mático de pagos, previos los descuentos de ley.
- Certificación de Cumplimiento firmado por el interventor autorizando el pago correspondiente.

Diligenciamiento del formato de Recibo a Satisfacción Persona Jurídica firmado por el interventor y supervisor del FDLRUU.

- Informe ejecutivo de actividades (técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales

y sociales) durante el periodo correspondiente.

- Cuenta de cobro o Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. En el caso de consorcios o uniones temporales se debe informar el número de cuenta, así como efectuar la facturación en el formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 13.8 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su

aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto de la presente selección abreviada, el futuro CONTRATISTA contraerá las siguientes obligaciones específicas:

1. Desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Conocer a cabalidad el contrato, anexo técnico y el pliego de condiciones.
3. Asignar el personal idóneo con experiencia para el manejo y operación de la maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el mantenimiento de las obras objeto del contrato.
4. La dotación del personal que labore dentro del cumplimiento del contrato debe cumplir con el manual de imagen corporativa y visual de la administración del Plan de Desarrollo 2021-2024 de la Localidad Rafael Uribe Uribe, "Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Rafael Uribe Uribe"..
5. Los costos del transporte que genere la movilización de la maquinaría dentro de la localidad (escoltas, cama baja), así como el traslado de la misma desde su localización hasta los frentes de trabajo corren por cuenta del contratista.
6. La movilización de la maquinaría debe estar de acuerdo con lo estipulado por la Ley 769 de 2002 y afines.
7. Diseñar los Planes de Manejo de Transito siguiendo los lineamientos de la cartilla de la secretaria de Movilidad.
8. Realizar a tiempo y cumpliendo con los lineamientos de la secretaria de Movilidad los trámites para la aprobación de los PMT para asegurar que en todo momento existan los permisos necesarios para la intervención de los parques.
9. Realizar y cumplir a cabalidad con el cronograma de entrega y con el plazo establecido para el desarrollo de las actividades.
10. Cumplir a cabalidad con el perfil de los profesionales y el personal mínimo requerido.

11. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
12. Levantar las actas de vecindad correspondientes a la zona de influencia del proyecto, de acuerdo con las exigencias establecidas en el contrato. Tomar registro fotográfico y/o videos cuando el caso lo amerite.
13. Realizar los ensayos de laboratorio requeridos con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra conforme a las especificaciones del manual del IDRD.
14. Efectuar los correctivos pertinentes en el caso que los ensayos de laboratorio demuestren que no se está cumpliendo con las exigencias de calidad y de ejecución exigidas en el manual de especificaciones del IDRD.
15. Instalar en cada frente de obra la valla informativa con la información e imagen corporativa según especificaciones entregada por el FDL.
16. Asistir a los Comités técnicos de obra que se programen mínimo cada siete (7) días, convocados por la supervisión y/o interventoría. Se debe contar con la presencia del director de obra y todo el equipo profesional propuesto.
17. Contratar el personal cumpliendo con las normas vigentes en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 DE 1984, CST Art 349, Resolución 2413 DE 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.
18. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales en cuanto a la implementación de la Resolución No 1115 de 2012 para el aprovechamiento de Residuos sólidos de Construcción y Demolición y la Resolución No 6981 de 2011 para la utilización del granulo de caucho reciclado en los pavimentos.
19. Entregar a la Interventoría, copia de los contratos laborales y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente.
20. Contratar de acuerdo con el decreto 332 de 2020, el porcentaje mínimo de mujeres estipulado en la rama de actividad económica de Construcción determinado en un 6,8%
21. Cumplir con las normas vigentes en cuanto en cuanto a Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en especial con las resoluciones 1016 de 1989, Decreto 614 de 1984, CST Art 349, resolución 2413 de 1979 R.H.S para el sector construcción, Resolución 2013 de 1986 y el Art 63 del Decreto 1295 de 1994. Adicionalmente se debe cumplir con la normatividad vigente en tema ambiental se deben cumplir Ley 9 de 1979, Ley 142 de 1994, Resolución 541 de 1994, Decreto Distrital 312 del 2006 y el Acuerdo N° 417 de 2009.
22. Entregar en los tiempos estipulados en los estudios previos, (10 primero días después de firmada el acta de inicio) anexo técnico y demás del proceso de selección, cumpliendo con las condiciones allí descritas, la programación del contrato, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y los cronogramas de actividades para el desarrollo de la Gestión social y SS-TMA y demás insumos requeridos.
23. Presentar las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo requerido, dentro del término previsto en los estudios previos y anexo técnico, cumpliendo con las condiciones allí descritas.

24. Realizar los trámites ante las empresas de servicios públicos necesarios para la apropiación de los estudios y diseños y seguido a ello la ejecución.
25. Demoler, reemplazar y asumir el costo de toda actividad de obra ejecutada que resulte, según el análisis de calidad efectuado por el interventor o incluso por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para los proyectos (CÓDIGOS DE IDENTIFICACIÓN VIAL - CIV), ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra. En este evento el contratista no tendrá derecho a reclamación o reconocimiento pecuniario alguno.
26. En caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, presentar ante la Interventoría un plan de choque (contingencia) que permita dar cumplimiento a la programación aprobada previamente, y cumplir la ejecución del contrato en el plazo establecido. Este plan de choque deberá ser entregado a interventoría en un plazo máximo de tres (3) días calendario una vez se reporte el retraso. Así mismo, la interventoría tendrá un tiempo máximo de tres (3) días calendario para pronunciarse al respecto, y el contratista un plazo de dos (2) días calendario para ajustar las observaciones requeridas por la interventoría.
27. Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de terminación del contrato conforme con lo dispuesto por el Fondo de Desarrollo Local De Rafael Uribe Uribe y Entidades Distritales correspondientes.
28. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
29. Presentar mensualmente las Actas de Recibo Parcial de Obra, las cuales deberán ser aprobadas por la INTERVENTORÍA y avaladas por la Entidad CONTRATANTE.
30. Llevar una bitácora de obra diariamente, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director y residente de obra, y el residente y director de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la Entidad CONTRATANTE. Deberá ser diligenciada en forma absolutamente legible.
31. Ceñirse al Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría Distrital de Gobierno, empleando los formatos que apliquen para la ejecución del presente contrato.
32. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.
33. Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.
34. Realizar la gestión adecuada de los residuos que genere. Como constancia de esto se entregarán copias de los certificados de transporte, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los mismos. (Los gestores deberán contar con los permisos respectivos de la autoridad ambiental competente).

35. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
36. Entregar a gestores autorizados los residuos sólidos generados y enviar copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado de disposición final o aprovechamiento.
37. Presentar el plan de gestión de RCD en obra, teniendo en cuenta la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción, establecido por la resolución 1138 de 2003, cuando aplique y la Resolución 472 de 2017.
38. Implementar lo establecido en el decreto 1115 de 2012 , en su artículo 4: "las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente". Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%.
39. Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).
40. Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.
41. Los residuos de construcción y demolición deberán ser dispuestos por el contratista de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, entregando a la Alcaldía Local los certificados de disposición final emitidos por la escombrera autorizada en el momento de la disposición final del material.
42. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.
43. Para la construcción de los parques se deberá prever el uso de llantas usadas o de materiales provenientes del aprovechamiento de las mismas, en las áreas que sean técnicamente susceptibles de ser provistas con dichos materiales (zonas de juego, pistas de trote, entre otras).
44. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.
45. Seguir estrictamente los parámetros de diseño, especificaciones y planos de las obras y acciones establecidas en el PMA y/o PAGA aplicable a su actividad y de las normas vigentes referentes al manejo y conservación del medio ambiente.

46. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.
47. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.
48. Instalar aviso de conteo regresivo de acuerdo con las especificaciones del artículo 2 del acuerdo 787 de 2020 en cada uno de los frentes de obra del presente contrato, de igual manera presentar registro fotográfico de la actualización del mismo de acuerdo a la ejecución de la intervención.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta

Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.

3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos
6. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual
7. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
8. Contar con la disponibilidad presupuestal del contrato.

INTERVENTORIA

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un interventor externo.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes:

- Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
- Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligacionesa cargo del contratista.
- Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según sea el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2 de artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modi- ficado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.
- El interventor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información queconsidere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebracióndel mismo.
- El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el interventor.No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al inter- ventor, con copia al Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para Entidad.
- Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del interventor, éste le notificará porescrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infraccionesy exigiendo su cumplimiento.
- El interventor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción deltránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

MULTAS

Incumplimientos contractuales. Se entiende por incumplimiento la no ejecución, la ejecución parcial, delictuosa o tardía de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de forma directa la ejecución del contrato y que, en determinadas circunstancias, evidencie que conducen a su paralización, la no entrega de los productos designados o el atraso de estos. El incumplimiento puede presentarse en cualquier memento del plazo de ejecución del contrato y aun después de su culminación cuando, vencido el plazo de ejecución del contrato o aquel acordado para el cumplimiento de una determinada no ha satisfecho las prestaciones a su cargo en las condiciones de tiempo, modo y lugar pactadas, lo ha hecho tardíamente o de forma defectuosa, desconociendo ello sus compromisos contractuales.

También se puede presentar sobre obligaciones de tipo post contractual como garantías técnicas, reversión, entre otras. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos, una vez adoptado y efectuado el seguimiento correspondiente al plan de contingencia, sin que se superen las dificultades presentadas, la Interventoría, según el caso, deberá solicitar el trámite de una actuación administrativa de declaratoria de incumplimiento del contrato, presentando el informe correspondiente en el formato que para el efecto haya adoptado el FDLRUU

9.8 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO N14).

El formato se encuentra incluido dentro de los anexos que el proponente deberá diligenciar.

ACOMPANAMIENTO DE LA VEEDURIA DISTRITAL

Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURIA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDLRUU facilitara a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital", que desarrolla la VEEDURIA DISTRITAL.
La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76 Torre 1 piso 3, Edificio Elemento, Tel: 340766, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov. Co

LUCHA CONTRA LA CORRUPCION:
En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800, vía fax al número telefónico: (571) 3375890, la Línea gratis e atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 transparencia@presidencia,gov.co y personalmente a la dirección carrera 8 A No. 7-27 Bogotá D.C.

Asi mismo la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

No obstante, a lo todo lo anteriormente expuesto en estos estudios previos, el Contratista deberá cumplir con el total de los requisitos y obligaciones establecidos en el Contrato de obra, anexo técnico y demás documentos del presente proceso de selección que integran el mismo, durante el desarrollo del contrato y las demás obligaciones que se deriven del contrato de obra suscrito, y que estén orientadas a obtener los resultados esperados en el Contrato de Obra.

ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

FORMATOS
Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
Formato 3 – Experiencia
Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
Formato 5 – Capacidad residual

Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
Formato 7 – Factor de calidad
Formato 8 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
Formato 11 -Minuta de contrato
Formato 13- Profesionales

MATRICES
Matriz 1 – Experiencia
Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
Matriz 3 – Riesgos

FORMULARIOS
Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboro aspectos técnicos: Arq. Angelica María Sánchez Rodríguez
Aprobó aspectos técnicos: Ing. Héctor Enrique Erira.